

COTEJANO

SEDATU

OFICIO N° IV-410-DGRMSG-SABM

FECHA 11 DIC 2013

UNIDAD RESPONSABLE (U) DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CON CARGO A PROGRAMA NORMAL

FORMATO MULTIPLE DE SOLICITUD DE PAGO

TRAMITE DE RECURSOS FINANCIEROS RF-03

OFICIALIA MAYOR

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y

VENTANILLA DE TRAMITES
12 DIC 2013
SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y RURAL

SELECCION DE TIPO DE TRAMITE: PAGO DIRECTO A PROVEEDOR
Se hace constar que el (los) prestador(es) de servicios que a continuación se menciona(n), ha(n) cumplido con la presentación de su(s) informe(s), mismos que ha(n) sido autorizado(s) y obra(n) en poder de esta Unidad Responsable.
PAGO POR FONDO ROTATORIO (SEDATU) Cheque a Proveedor Transferencia CLABE Regulación de Subfondo Rotatorio (U.R.S)

Table with columns: N° Documento, PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS, CONCEPTO, CLAVE PRESUPUESTARIA, IMPORTE NETO. Includes a 'TOTALS' row at the bottom with the value \$201,352.80.

ENCABEZADO with fields for: RESPONSABLE ADMINISTRATIVO (RODOLFO RAFAEL MONTANO ROJAS), TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE (MTRG. JOAQUIN RAMIRO ARVIZU OLVERA), and OBSERVA. Includes 'BORRAR TODO' and 'IMPRIMIR' buttons.

0000008
1000

31152

REV: 23/ABR/13

Factura 2544

Certificado Digital 0000:0000003007866866

Folio Fiscal 61650b326-d0b1-45f7-8929-fa9a56e75146

000152

50000000

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

R.F.C. PAC8801196VA

Régimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES

Vicente Villalada No. 125 - 4to piso

Centro C.P. 50000 Toluca de Lerdo

Toluca de Lerdo, Estado de Mexico México

Tel. 7222142437

Web-Mail: msalazar@grupochiga.com.mx

Lugar de expedición: Toluca de Lerdo Estado de México



Cliente:

Fecha de Emisión:

Nombre o Razón Social:

ATU

ANIA DE
O AGUERO,
L Y URBANO
odigo Postal:

GENERAL DE

AGSI

iente.

o de Orden:

Método de pago:

gente de Ventas:

ionada.

22/11/2013 14:30:00

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

AV HEROICA ESCUELA NAVAL
MILITAR

R.F.C.:

SRAS750101RB7

Número:

701

Colonia:

PRESIDENTES EJIDALES 2DA
SECCION

Municipio:

COYOACAN, DISTRITO FEDERAL

País:

MEXICO

No. de Proveedor:

Pago en una sola exhibición

Forma de Pago:

Número de cuenta:

LIC FERNANDO FLORES

Comprador:

1.0

Tipo de Cambio:

Conceptos:

Clave	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unidad	Importe
	800.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)	92.65	74,120.00
	400.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)	215.77	86,308.00
	400.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.27 X 0.10 (IMAN-03)	32.88	13,152.00
Importe con letra: Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.					
Observaciones:					
Información del Timbre Fiscal Digital					
Subtotal: 173,580.00					
Descuento: 0.00					
IVA 16.00%: 27,772.80					
Total a pagar: 201,352.80					

Importe con letra:

Observaciones:

Información del Timbre Fiscal Digital

Certificado Digital SAT

000010000000202693892

Fecha de Certificación

22/11/2013 14:30:00

MTRO. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

FIRMA DE CONFORMIDAD AL I.D.O. PÁRRAFO ART. 39
REGLAMENTO INT. SEDATU Y EN REFERENCIA AL OF.

IVA-10-DGRMSG-362353 SUSCRITO POR EL TITULAR DE FECHA 26/08/2013

COTEJADO

COTEJO:

ARC

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO


ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)



C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS



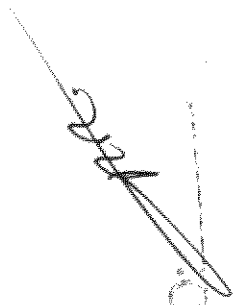
SECT

SECRETARIA
DE DESARROLLO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN
VICARIA
GENERAL

COTEJABO

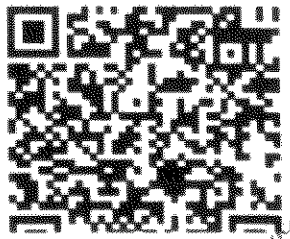
COTEJABO



Cadena Original del Timbre

540000

111-016f60b375-d001-45f7-8920-fa3a55e7514612013-11-22T14:30:00|JYFKINQ|MTW2-0601053|KNTAC
N597ACWq1b33AmlPKR9/J0j1Sp0h2226Jx0n4KNJTI1U1ev9uk/E22caljqt1arv/5X44j5anclq1d0bJFK5X8S1KA7V4
RqERPIATCNDfVqyFTNN=Ca2720249ysae5Cbs+cak4m8ge+c=10600109000070269383211



Sello Digital del Emisor

JYFKINQ|MTW2|e16ku10cg+PX0T4CN597ACWq1b33AmlPKR9/J0j1Sp0h2226Jx0n4KNJTI1U1ev9uk/E22caljqt1arv
/5X44j5anclq1d0bJFK5X8S1KA7V4RqERPIATCNDfVqyFTNN=Ca2720249ysae5Cbs+cak4m8ge+c=10600109000070269383211

Sello Digital del SAT

35R1209c9f1/nhmCq10aUR4AUIEMeJ7VtEp0K7H50zADRdF0F+eYe3/06VAa9DP2X1haeRfCt4rFQKX4z4eDhWqGaakRP
ANEX8e061FK8M/QrK7Ty0V500H5Un000AJX7wFmvKv*Q4F11UXe/584M1GV34v57RQSD/DRccJT50p



Este documento es una representación impresa de un CITA

ATU

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Handwritten signature]

MTR. JOAQUÍN RAMIRO ARVUZO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES
FIRMA DE CONFORMIDAD AL 2DO. PARRAFO ART. 39
DECLARACIÓN DE VALOR EN DEFERENCIA AL 1º

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

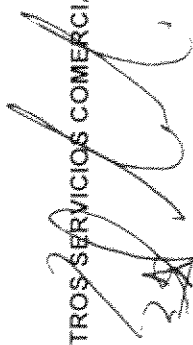
ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)



C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS



SEL

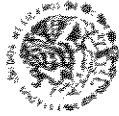
SECRETARIA
DE DESARROLLO
AGRARIO
TERRITORIAL
Y URBANO

DIRECCION
GENERAL
DE SERVICIOS
COMERCIALES

COTEJADC

CONTENIDO





Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

Heroica Escuela Naval Militar 701

México, Del. Coyoacán

04470, DF

000154

900000

PEDIDO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
AGROARIO,
TERRITORIAL
Y URBANO

SECRETARÍA DE
DESARROLLO
AGROARIO,
TERRITORIAL
Y URBANO

Dirección Proveedor

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

VICENTE VILLADA 125 4

TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA

50000, MEX

7222198376 7222198376

sgomez@grupohiga.com.mx

PAC8801198VA

Efectuar Entrega en:

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Heroica Escuela Naval Militar 701

México, Del. Coyoacán

04470, DF

INFORMACIÓN

Pedido: 4500070794

Fecha del Pedido: 01.11.2013

Moneda: MXN

Área Solicitante: DGARM

Firma del Proveedor: / /

OO MM AA

Hoja: 1 de 4

Partida	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	Udem	Precio Unitario	Importe Total
---------	------------------------	-------------------	----------	------	-----------------	---------------

00001	VINIL IMPRESO	33602	1.000	SER	173,580.00	173,580.00
-------	---------------	-------	-------	-----	------------	------------

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE
CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)
CANTIDAD: 800; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE
CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)
CANTIDAD: 400; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE
CON MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (IMAN-03)
CANTIDAD: 400; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	166,202.14	
---------	-----------------------------	--	---	-----	------------	--

3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	7,377.86	
---------	-----------------------------	--	---	-----	----------	--

SUBTOTAL	173,580.00
IVA	27,772.80
TOTAL	201,352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80 /100 M.N.)

NÚMERO DE PEDIDO: PA-091-2013.

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-0498IS-2013.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DGRMSG-SABM-363394 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NÚMERO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARÁTULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

COTEJADO

11.12.2013 13:02:14

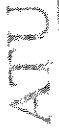
COTEJO:

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EN MODULOS, COL. PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P. 04470, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EL ALMACEN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES.

LA VIGENCIA DEL PEDIDO: DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARATULA DEL MISMO.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA.- IMPUESTOS: "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO QUE SE REPORTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA. ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR". H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR".

COTEJADO

COTEJO

11.12.2013 13:02:14



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

Hoja: 3 de 4

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES; SE APLICARA LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, ASÍ COMO, POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LAASSP

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA"

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 DE LA LAASSP, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN; POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO; LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

11.12.2013 13:02:14

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten Signature]



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

8900000000

000158

PEDIDO

Hoja: 4 de 4



ATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DÉCIMA OCTAVA.- ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO. NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADEMÁS EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTREGA; EL PROVEEDOR, PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DÉCIMA NOVENA.- ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, C.P.04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

ACEPTA

[Handwritten signature]
 PROVEEDOR

FECHA DE FIRMA:

01/NOV./2013

ELABORÓ

[Handwritten signature]

C. EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ

[Handwritten signature]

LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ

[Handwritten signature]

MTRO. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COTEJADO

11.12.2013 13:02:14

COTEJADO

[Handwritten signature]



Fecha de expedición :	01.11.2013
Número :	1000130904



CONVENIO

PARA : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DE : SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO ORDEN DE TRABAJO

ATU

IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Proveedor :	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV		
Número :	4500070794	Nombre(s) :	Apellido Paterno
Apellido Materno :			
Administrador del Contrato :			
Puesto :			

SERVICIOS CONTRATADOS

Periodo de prestación:	Del 01.11.2013 al 30.11.2013		
Número de pago:	2544	SI	NO
Importe a pagar:			201,352.80
Se autoriza el pago:			

PENALIZACIONES / DEDUCTIVAS

Penalización	0	Deductivas
--------------	---	------------

OBSERVACIONES:

a) Este documento se debe expedir dentro de los dos días hábiles de la fecha pactada para cada uno de los periodos de la prestación del servicio. En caso de no recibir esta constancia en dicho periodo el administrador deberá presentar por escrito un documento en el que señale la(s) causa(s) que generaron el retraso de la liberación de la factura al proveedor.
b) Los importes que se consignen deberán incluir el IVA.

Notas:

Autoriza el pago

COTEJADOC

Heroica Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Del. Coyoacán
C.P. 04470 México DF



INSTITUTO
NACIONAL DE
AGRICULTURA,
TERRITORIO Y
URBANO
Tel: 7222198376
gomez@grupohiga.com.mx
RFC: PAC8801196VA

Dirección Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
VICENTE VILLADA 125 4
50000 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX

INFORMACIÓN

No. de Doc. MIRO: 5200150231
Fecha del Documento: 22.11.2013
Doc. de referencia: 2544
No. Proveedor: 100020656

Hoja: 1 de 1

DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

NECAL DE
CIÓN Y
TACIÓN

Texto:

Pos.	Material/Descripción	Partida Presupuestal	Cantidad	U de M	Valor Neto (Importe)
000001	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	166,202.14
000002	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	7,377.86

SUBTOTAL

173,580.00

IVA

27,772.80

TOTAL

201,352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN

JORGE SÁNCHEZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO,

---CERTIFICA---

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE EXPIDE EN 13 FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A: 12 DE JUNIO DEL 2015.

COTEJO:

JUAN PABLO RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE FONDOS

De conformidad al oficio No. IV-400-CA-0682/2015 del día 11 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava, Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
RURALEZ Y URBANISMO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficialía Mayor
Dirección General de Programación y Presupuestación
Dirección o Subdirección de

OFICIO N° IV 410 - **001674000153**

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

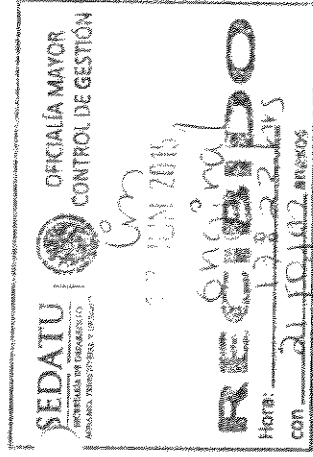
México, D.F., a 12 de Junio de 2015.

Lic. Julián José Velázquez Nava
Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la SEDATU
PRESENTE

En atención a su oficio No. IV-400-CA-0682/2015 de fecha once de junio de dos mil) quince, en el cual solicita copias certificadas de los pagos realizados a la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., correspondientes al ejercicio fiscal 2013.

Por lo anterior, envió a usted copias certificadas de los pagos efectuados a la empresa Publicidad y Artículos Creativos, S.A. de C.V., mediante Cuentas por Liquidar Certificadas No. 6234 por un importe de \$201,352.80 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) y No. 6235 por un importe de (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.).

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
El Director General

L. C. Jorge Sánchez Nieto

OFICIALÍA MAYOR
COORDINACIÓN DE ASESORES
ASESOR

17 JUN 2015

RECIBIDO

17:30

ANEXOS

C.c.p. Lic. Jesús Murillo Karam.- Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.- Para su conocimiento.
Lic. Judith Aracely Gomez Molano.- Oficial Mayor de la SEDATU
Lic. José Alvaro Vaquero Montes.- Titular del Órgano Interno de Control de la SEDATU.- Para su conocimiento.
Titular de la Unidad de Políticas Planeación y Enlace Institucional.- para su conocimiento.

Revisó	Esteban Gilberto Chapa Zamora
Elaboró	Juan Pablo Ramírez García

JSN/EGCZ/JPRG

N° de turno 1455

COTEJADO



DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN
REPORTE DE CLC POR FOLIO

900-659

Impreso el: 10-02-2014 10:17

P.D. 609 2/2

Impreso por: RolCapClcSicopRM/15410FMATA

RAMO EJEC: 15 UNI EJEC: 410 FOLIO CLC: 6235 FOLIO DEP: 13212 PROCESO: 1254845 LEYENDA: 1 DEPOSITO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO

TIPO CLC: DIRECTA TIPO PAGO: EFECTIVA FECHA CAPTURA: 13/12/2013 FECHA APLICACION: 13/12/2013 ESTATUS CLC: Pagada

APL CONT: 1 DIVISA: MXN TOTAL DIVISA: \$18,597.20 TIPO CAMBIO: 1.00 TOTAL MN: \$18,597.20

BENEFICIARIO: PAC8801196VA PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV CTA BANCARIA: [REDACTED] MEDIO DE PAGO: SPEI

REF1: REF2: Fec REF1: 13/12/2013

Folio AMF: No. OF AMF: NUT:

SEC	RM	UNI	CICLO	MES	GF	F	SF	PRG	AI	IPP	PP	OGTO	TG	FF	EF	PPI	IMPORTE DIVISA	IMPORTE MN	REMTE POR PROG	REMTE RECTIF.	FEC PROP PAGO
1	15	100	2013	12	3	2	1	0	4	P	1	33602	1	1	9	0	\$18,597.20	\$18,597.20	\$0.00	\$18,597.20	18/12/2013

COTEJADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU



00000001

COTEJADO

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRESTRE, TERRITORIAL Y URBANO



0335

ENERGÍA DE
ACCIÓN
Y TRANSICIÓN

PLATAFORMA DE
AGUAS, ENERGÍA
Y URBANISMO

ATU



CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

501186

F. 6698
Com. Campesino

Unidad Ejecutora: 1500 Ramo Ejecutor: 15
 N° Folio de CLC en SAP: 15C0010298
 N° Folio de CLC en SIAFF: _____
 Reg. Fed. de Contribuyentes: PAC8801196VA
 Cuenta Bancaria: [REDACTED]
 Institución Bancaria: 072: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
 Beneficiario: 100020656: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS

Fecha de Captura: 13.12.2013 ✓
 Fecha de Aplicación: 13.12.2013 ✓
 Fecha Prop. de Pago: 17.12.2013 ✓
 Total de la CLC: 18,597.12 MXN
 Observaciones:
 150900659 IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO

SEC SIAFF	SEC	TIPO	CLAVE PRESUPUESTARIA	DOC. REFERENCIA	IMPORTE
000	001	01	2013 15 100000900 320100004P00101SEC 33602 11 10-OCT		7,243.01
000	001	01	2013 15 100000900 320100004P00101SEC 33602 11 11-NOV		11,354.11

T-10856

P-36513 F. 6698

P-36521

F-5236 CLC P. 6698

F-6698

S.

CONTRARECIBO: 0000031154

Total de la CLC:
Pedido : 4500070744

18,597.12 MXN

00000002

00000002

1500012990

COTEJADO

[Signature]

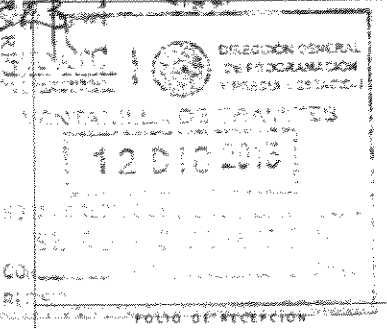
SEDATU

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y RURAL AÑO 1509000057

OFICIALÍA MAYOR

TRÁMITE DE RECURSOS FINANCIEROS RF-03

FORMATO MULTIPLE DE SOLICITUD DE PAGO



00043496

OFICIO N°
IV-410-DGRMSG-SABM

UNIDAD RESPONSABLE (UR)
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FECHA
11 DIC 2013

CON CARGO A PROGRAMA
NORMAL

TIPPO DE TRAMITE

PAGO DIRECTO A PROVEEDOR PAGO A PRESTADORES DE SERVICIO * PAGO POR FONDO ROTATORIO (SEDATU)

Requisición / Suficiencia Se hace constar que el (los) prestador(es) de servicios que a continuación se menciona(n), ha(n) cumplido con la presentación de su(s) informe(s), mismos que ha(n) sido autorizado(s) y obra(n) en poder de esta Unidad Responsable. Cheque a Proveedor

N°. de Contrato 4500070744 PA-092-2013 Transferencia CLABE

Oficio Liberación Inversión Regulación de Subfondo Rotatorio (U R S)

N° Documento	PROVEEDOR / PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	CLAVE PRESUPUESTARIA				IMPORTE NETO	
2497	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS S.A. DE C.V.	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO	13	15	100	3 2 01 00 004 P001 09	33602 1 1	\$18,597.12
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
							TOTAL \$	\$18,597.120

EN EL CASO DE PAGO A PRESTADORES DE SERVICIO, INDICAR SI EL PAGO CORRESPONDE A UN CONVENIO DE TERMINACION ANTECIPADA, SEÑALÁNDOLO EN EL ESPACIO DE JUSTIFICACIÓN

OBSERVACIONES

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO: RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS

TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE: MTR. JOAQUIN RAMIRO ARVIZU OLVERA

EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ

IMPRIMIR BORRAR TODO

000003
RES 23/ABR/13

COTEJO

31154

Actura 2497

Certificado Digital 0000100000000007860096

Código Fiscal b4b6475c-00e8-449c-8979-0409f1b6d4269

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

L.F.C. PAC8801196VA

Regimen Fiscal: REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES

Calle/Villa: No. 125 - 4to piso

Código C.P.: 50000 Toluca de Lerdo

País: Toluca de Lerdo, Estado de México México

Tel: 222142437

Email: msalazar@grupohiga.com.mx

Mail de Expedición: Toluca de Lerdo Estado de México

AGENCIARIA DE

GRUPO HIGA

Impresión y Emisión Social:

11/11/2013 19:08:17

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

SRAS750101RB7

R.F.C.:

GENERAL D:

ACION Y

EFENSION

AV HEROICA ESCUELA NAVAL

MILITAR

Número:

701

Colonia:

PRESIDENTES EJIDALES ZDA

Municipio:

COYOACAN, DISTRITO FEDERAL

País:

MEXICO

04470

DISTRITO FEDERAL

No. de Cuenta:

1698

No. de Proveedor:

Forma de Pago:

Pago en una sola exhibición

Método de pago:

No identificado

Agente de Ventas:

PACSA

Moneda:

MXN

Tipo de Cambio:

1.0

Conceptos:

Clave	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unidad	Importe
	600.00	PZA	TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS.	26.72	16,032.00
				Subtotal:	16,032.00
				Descuento:	0.00
				IVA 16.00%:	2,565.12
				Total a pagar:	18,597.12

Importe en letra: Dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.

Observaciones:

Información del Timbre Fiscal Digital

Certificado Digital SAT
00001000000202693892
Fecha de Certificación
11/11/2013 19:08:17

Cadena Original del Timbre

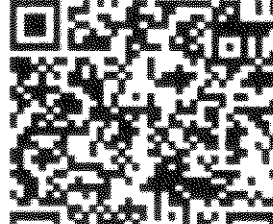
111-01b4b6475c-00e8-449c-a979-0f08f6bd426912013-11-1119-08:17IKM6ZNIWongXPMW3Uvc9NFYjwDI7Vd
CvePjHXc2Y0VV9vqDQV2Y77b8sLJvcJUCzK+r8Dua1YorIKTTMbf632E1DQ4xbYVTS1Ea/PT18Kn1sJD+L8WGS2J7
JwoH17C01816f2aujS2GV27Ny8a8a5AKEPcbt2fnt4ka24R2Rt=10090109000070269389211

Sello Digital del Emisor

KLR2NlWongXPMW3Uvc9NFYjwDI7VdCvePjHXc2Y0VV9vqDQV2Y77b8+sA1yeJUCzK+r8Dua1YorIKTTMbf632E1DQ4xbYVTS1Ea/PT18Kn1sJD+L8WGS2J7
byVT3fEa/EY48KnLsJD+L8DMS423eJwoH17C01d4L6f2aujS2GV27Ny8a8a5AKEPcbt2fnt4ka24R2Rt=10090109000070269389211

Sello Digital del SAT

9016f51V4q7RtKf8N1P8087bbLsm1bW74B3MttP80ggEEEBV/nr185XvNUGZwncFhhE4MhIQm91X1qz7RmDc1h
1AGCZkF1VV1e9Wx78ZQj256C480UPhS3Yq16TONRheCEka169zKJG74eDGRK7sL1X1W5oCEEBsACVSKt=



AGENCIARIA DE GRUPO HIGA

COTEJO

Handwritten signature

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES
FIRMA DE CONFORMIDAD AL 3DO. PARRAFO ART. 39
REGLAMENTO INT. SEDATU Y EN REFERENCIA AL OF.
M-416-DGRMSQ-382153 SUSCRITO POR EL TITULAR DE FECHA
26/08/2013



GRUPO HIGA

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070744 (PA-092-2013)

IMPORTE: \$18,597.12

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)


C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS



SED

SECRETARIA
DE DESARROLLO
AGRICOLA,
TERRITORIAL
Y URBANO

DIRECCION
GENERAL DE
PROGRAMAS
DE DESARROLLO
RURAL

COTEJADO

COTEJO

CONSTANCIA DE RECEPCION DE SERVICIOS

030134

Fecha de expedición :	01.11.2013
Número :	1000130806

PARA : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DE : SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
 CONTRATO
 PEDIDO
 ORDEN DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Número de Instrumento:	4500070744	Proveedor:	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
Objeto del Contrato: (Anotar resumen de los servicios contratados)			
Administrador del Contrato:			
Puesto:	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

SERVICIOS CONTRATADOS

Periodo de prestación:	Del 01.11.2013 al 31.12.2013		
Número de pago:	2497		
Importe a pagar:			18,597.12
Se autoriza el pago:		SI	NO

PENALIZACIONES / DEDUCTIVAS

Penalización	0	Deductivas	0
--------------	---	------------	---

OBSERVACIONES:

- a) Este documento se debe expedir dentro de los dos días hábiles de la fecha pactada para cada uno de los periodos de la prestación del servicio. En caso de no recibir esta constancia en dicho periodo el administrador deberá presentar por escrito un documento en el que señale la(s) causa(s) que generaron el retraso de la liberación de la factura al proveedor.
- b) Los importes que se consignen deberán incluir el IVA.

Autoriza el pago

000005

COPIA AUTÉNTICA



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del. Coyoacán
 04470, DF

090155



PEDIDO

Dirección Proveedor
ATL
 PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
 VICENTE VILLADA 125 4
 TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA
 50000, MEX
 AREA DE
 JO AGRARIO
 JLYURP
 PAC6801196VA

INFORMACIÓN

Pedido: 4500070744
 Fecha del Pedido: 01.11.2013
 Moneda: MXN
 Área Solicitante: DGARH
 Firma del Proveedor: / /
 DD MM AA

GENERALIZAR Entrega en:
 MAJON Y Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 ESTACION Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del. Coyoacán
 04470, DF

Hoja: 1 de 4

Partida	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	UdeM	Precio Unitario	Importe Total
09001	CORBATINES TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS. CANTIDAD: 600; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA.	33602	1.000	SER	16,032.00	16,032.00
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	6,243.97	
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	9,788.03	
SUBTOTAL						16,032.00
IVA						2,565.12
TOTAL						18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12 /100 M.N.)

NUMERO DE PEDIDO: PA-092-2013.

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-049TER-2013.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DCRMSG-SABM-363393 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NUMERO ASIGNADO AUTOMATICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARATULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701. EN MÓDULOS, COL. PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DEL. COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P.04470. EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

(Firma manuscrita)

10.12.2013 20:29

COTEJO:

000006



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

030156



PEDIDO

Hoja: 2 de 4

ATU

SECRETARÍA DE
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

EL ALMACEN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES
 LA RESPONSABILIDAD DEL PEDIDO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

**CONDICIONES Y
 CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARATULA DEL MISMO

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA.- IMPUESTOS: "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE

CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO QUE SE REPORTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA. ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR" H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO.

SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO. ASÍ COMO, POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO. EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA

000007

COTEJADO

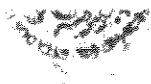
COTEJO:

10.12.2013 20:29:42



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO



LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP. **SEI**

DÉCIMA.- RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYÉ EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN, POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; SU REGLAMENTO; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA.- ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO, NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADEMÁS EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTREGA; EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CLASE

10.12.2013 20:29:42

[Firma manuscrita]

COTEJADO

[Firma manuscrita]
COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

0000157



PEDIDO

Hoja: 4 de 4


ATU

CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS.

RIA DE LA GRABACIÓN Y URBANO. ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO. REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

GENERAL DE LA ACCIÓN Y AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

ACEPTA


 NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR Ignacio
 FECHA DE FIRMA: 01/Nov/2013

ELABORÓ



C. SOWIN FERNANDO FLORES HOYOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ



LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINÓS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ



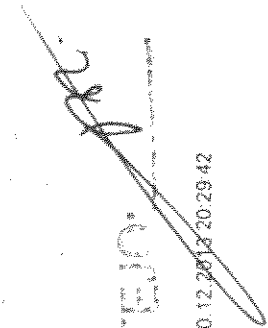
MRO. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLIVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

80000008

COTEJADO

COTEJADO

10.12.2013 20:29:42





030153

Heroica Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Del. Coyoacán
C.P. 04470 México DF



DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

Información Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
LA OFICINTE VILLADA 125 4
AGRAVADO TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX
Y URBANO
Tel: 7222198376

INFORMACIÓN

No. de Doc. MIRO: 5200150111
Fecha del Documento: 11.11.2013
Doc. de referencia: 2497
No. Proveedor: 100020656

EMAIL: info@grupohiga.com.mx
DIRECCIÓN: PAC8801196VA
SITACIÓN

Hoja: 1 de 1

Texto:

Pos.	Material/Descripción	Partida Presupuestal	Cantidad	U de M	Valor Neto (importe)
000001	CORBATINES	33602		1 SER	6,243.97
000002	CORBATINES	33602		1 SER	9,788.03
SUBTOTAL					16,032.00
IVA					2,565.12
TOTAL					18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

6900009

SECRETARÍA

COTEJAL

[Handwritten signature]

000199



TU



SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
Y URBANO, TERRITORIAL Y URBANO

GENERAL DE
ACION Y
STACION

Fecha:	31-oct-2013
Cotización:	
Requisición:	
Solicitante:	

Al: PROF. JUAQUIN RAMIRO ARVIZU OLVERA

En base a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización:

Consecutivo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS.	PZA	600,00	\$ 26.72	\$ 16,032.00
				sub total	\$ 16,032.00
				16% IVA	\$ 2,565.12
				Total	\$ 18,597.12

TIEMPO DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
LUGAR DE ENTREGA:

ATENTAMENTE

SR. ARTURO REYES GOMEZ

Publicidad y Artículos Creativos S.A. de C.V.

José Vicente Villada No. 125 4º Piso Col. Centro
Toluca, México C. P. 50000

Tels: 213-2115 217-4729 Fax: 213-6563
E-mail: pacsa@pacsapublicidad.com.mx



00010

COTEJADO

COTEJO

Handwritten signature



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

0300170

PEDIDO


Hoja: 4 de 4

CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS

ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, C.P 04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

ACEPTA

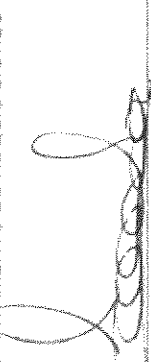

 NOMBRE Y CARGO DEL PROVEEDOR
[Signature]

FECHA DE FIRMA: 01/Nov./2013

ELABORÓ:


 C. EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ


 LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ

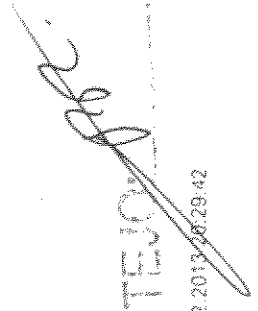

 LIC. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

030011

COTEJADO

COTEJADO

10.12.2013 08:29:42





SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN

JORGE SÁNCHEZ NIETO, DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO,

-----CERTIFICA-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON EL DOCUMENTO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE EXPIDE EN 13 FOJA(S) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A: **12 DE JUNIO DEL 2015.**

COTEJO:

JUAN PABLO RAMÍREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE FONDOS

De conformidad al oficio No. IV-400-CA-0682/2015 del día 11 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava, Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

Oficio: IV-412-DGRMSG/ /2015

Ciudad de México, a 11 de junio de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES.
Presente.-

Con el propósito de atender el requerimiento del Lic. Julián José Velázquez Nava, Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con oficio No. IV-400-CA-0682/2015 de fecha 11 de junio del año en curso, mediante el cual solicita se remita la documentación siguiente:

- Copia certificada de la constancia de recepción de realización del servicio a cargo del área requirente y pagos realizados, de los procedimientos de contratación con número: PA-091-2013 y PA-092-2013, ambos adjudicados a la empresa: Publicidad y Artículos Creativos, S. A. de C. V.

Lo anterior para atender el "Requerimiento de información No. 2", de fecha 11 de junio del presente, suscrito por la Lic. María Catalina Sánchez Mejía, Jefa de Grupo de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, relacionado con la Auditoría No. 011/15 a cargo de la SFP (Adjunto copia para pronta referencia), por lo que se solicita que dicha documentación **sea entregada a más tardar a las 12:00 horas del viernes 12 de junio del año en curso.**

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE.



LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL
Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES, Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

Hoja: 4 de 4

DÉCIMA OCTAVA - ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO, NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADEMÁS EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTREGA; EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS.

DÉCIMA NOVENA.- ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04470. LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

ACEPTA

NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR

FECHA DE FIRMA

ELABORÓ

C. EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ

LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

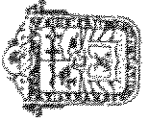
AUTORIZÓ

MTRO. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

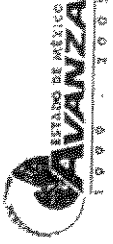
ANEXO 1 Y 2

Copia certificada de los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación, por adjudicación directa, de los pedidos: PA-091-2013 y PA-092-2013.

Copia certificada del Acta Constitutiva de la empresa: Publicidad y Artículos Creativos, S. A. de C. V., así como del poder notarial de su Representante Legal, a quién resultó adjudicada de los pedidos: PA-091-2013 y PA-092-2013.



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



05/07/13
100001



Archivo General de Notarías

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a deed or contract, with some words like 'ACTO' and 'ACTOS' visible.]

ESCRITURA NUMERO: 8,468

VOLUMEN NUMERO: 83

NOTARIA NUMERO: 9

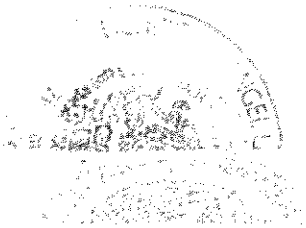
DISTRITO JUDICIAL: TOLUCA, MEXICO.

COTEJO:
[Handwritten signature]

COTEJADO

000174

SIN TEXTOS

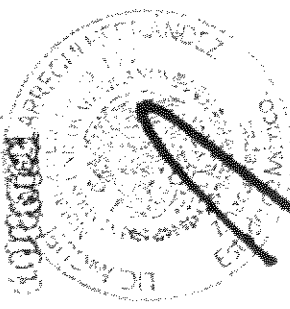
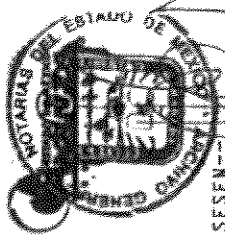


COTEJO: _____

COTEJADO



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



000173
3

(SIC) - ESCRITURA: 8,468 - OCHO MIL CUATROCIENTOS SESEN-
 TA Y OCHO,-----

----- VOLUMEN: 83 - OCHENTA Y TRES,-----

----- PAGINA: 172 - CIENTO SETENTA Y DOS,-----

FECHA: ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO ---
 En la ciudad de Toluca, México, en la fecha indicada, an-

te mí, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Notario Públi-
 co Titular de la Notaría Número 9 Nueve de Toluca; se pre-

sentaron los otorgantes, con el objeto de formalizar CON-
 TRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD, ARTÍCULOS CREATIVOS",

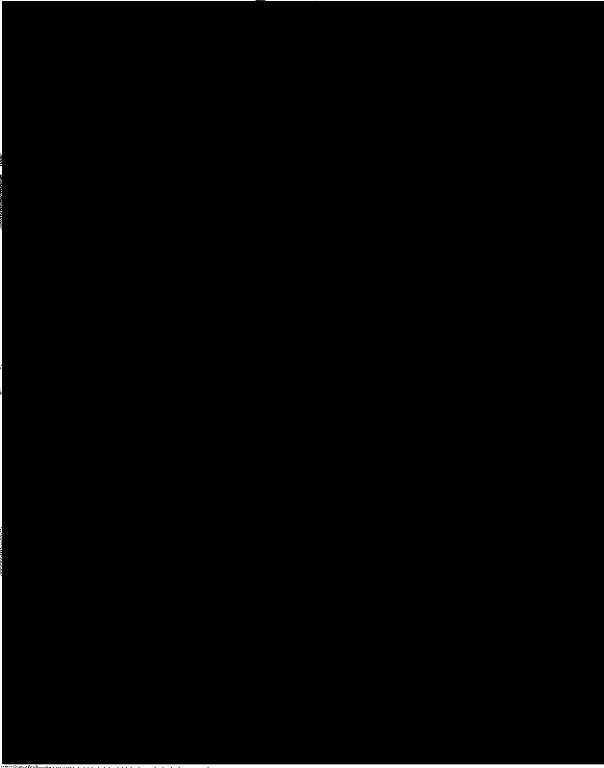
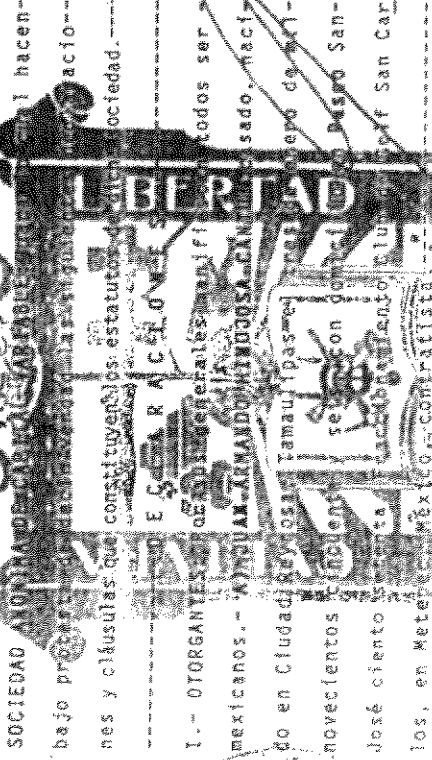
SOCIEDAD NO LABORAL, para el efecto de que el suscrito, al hacer-
 bajo protesta de haber leído y entender el contenido de los con-

tenidos y cláusulas que constituyen los estatutos de la socieda-
 dad, que se describen a continuación:

----- I. - OTORGANTES: Los señores: **ERACELINO**
 mexicanos, de nacionalidad mexicana, nacidos en Toluca, Méxi-

co en Ciudad de Toluca, Tamauipase, el día **15 de Mayo de mil**
 novecientos **veintinueve**, con cédulas de nacimiento número **100**

José ciento **veintinueve**, en Toluca, Estado de México, y **Eracelino**
los, en Metepec, Estado de México, y contratista **Eracelino**



[Firma manuscrita]

COTEJO: _____

COTEJADO

[REDACTED]

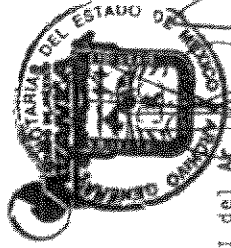
II.- PERMISO. ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL: Manifestan los otorgantes que previamente a este acto obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente; mismo que agrego al apéndice de esta escritura marcado con su número y la letra "A", insertando su texto a continuación: Un Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO".- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No.- 056696.- EXPEDIENTE No. 32986/88 FOLIO No. 74535.- Tlatelolco, D.F. a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION A que el C. [REDACTED] solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.- Con duración de: 99 años cuyo domicilio será: TOLUCA, EDO. DE MEXICO.- Capital [REDACTED] máximo ilimitado.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- La sociedad deberá ajustar sus actividades de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor.- Un sello que dice: "AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE", una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- PG'maos.- I-2.- F-CS.A.Bo./ c/x - Adq. Inv. - una firma ilegible.- y para insertar en la escritura constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo octavo:





Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas antes, o por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, o cualquier otra establecida en el párrafo que antecede, se convendrá que, en caso de que dicha adquisición se realice, se cancelará y sin ningún otro efecto, quedando sin efecto el contrato y los derechos que se derivaren de él, desde que se deducido el capital de la sociedad. En consecuencia, se solicita de la participación que se menciona en el párrafo que antecede, que se inserte en el artículo 125 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, la siguiente cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 125 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enuncidados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo. Este



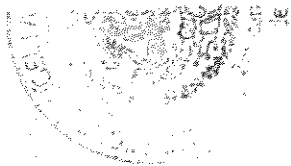
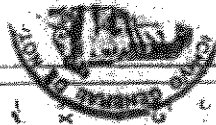
000175

13 de Mayo 2005

COTEJO:

COTEJADO

permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28 Fracción V. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, Fracción I, lo. de su Ley Orgánica y 80 del Reglamento de ésta; su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O. DEL SECRETARIO.- El Director de Permisos Artículo 27 Constitucional.- LIC. JUAN E. PERALDO PLASCENCIA.- Una firma ilegible.- I-2.- F-CS.A.80.- c/s Adq. Inv.- 11.11.86.----- ANEXO: REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PRODUCCION TALES, COMO: A) CUALQUIER TIPO DE SERIALIZACION EXTERIOR E INTERIOR.- B) PROPAGANDA: DISEÑO, ASESORIA, ROTULACION, PINTURA, IMPRESION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN CUALQUIER TIPO DE ESTRUCTURA, CALCOMANIAS, ADHESIVOS, LLAYEROS, PAPEL, PLASTICO, METAL, ACRILICOS, TELAS Y MATERIALES VARIOS.- C) ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN PRENSA, RADIO, TELEVISION, VIDEO CASSETES, TABLEROS, FOTOGRAFIA Y PELICULAS.- D) COMPRA-VENTA, CONSIGNACION E IMPORTACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PARTES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES.- E) -



[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO



Gobierno del Estado de México
 Secretario General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES.- F) COMPRA-VENTA, DAMNIFICACIONES, SUSCRIBIR -
 EL OBJETO PRINCIPAL.- 6) EMITIR OBLIGACIONES, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, OTORGAR FIANZA O GARANTIAS Y OBTENER CREDITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINESES.- H) LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUSSION DE SUS OBJETIVOS.- Tres firmas ilegibles.- Anexo 74535.-

Un Sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO CON SU SELLO CON LA

misma ley.

II.- QUE EL GOBIERNO REGISTRARON. Etc.

dice: DERECHOS DE REGISTRO PROPIETARIO. ETC.-

I.- Oficina de Registro II. Palacio de Gobierno, Sección del

Contribuyente de los Censos y Estadísticas, S. A. DE

C.V.- III.- DERECHOS DE REGISTRO DE BIENES EXTERIO

RES.- Servicios de Registro y Estadísticas, S. A. DE

ciones I y II. Censos y Estadísticas, S. A. DE

16,000.00.-

presión de Miquelina Registradora OCT 15 1963

16,000.00.-

Conforme a estas firmas se acompañan las siguientes:

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- RAZON SOCIAL O DENOMINACION "PUBLICIDAD Y ARTI-

CULOS CREATIVOS" que irá seguida de las palabras SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE

C.V.-----

SEGUNDA.- DURACION: Noventa y nueve años que se contarán

a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

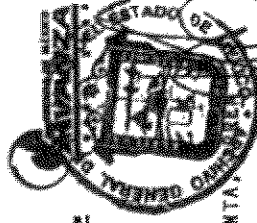
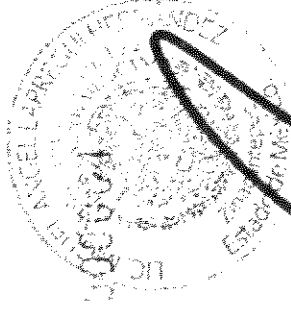
TERCERA.- DOMICILIO: Toluca, México sin perjuicio de que

la sociedad establezca agencias o sucursales dentro o fue

ra de la República; así como que señale domicilios conve-

cionales para la ejecución de determinados actos.-----

COPIA



15 OCT 1963

COTEJO: _____

COTEJADO

0001398

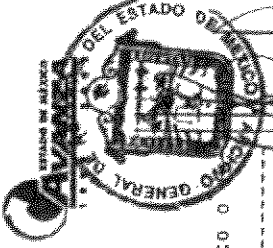


SEXTA.- EXTRANJEROS: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

SEPTIMA.- ACCIONES: Las acciones en que se divide el capital social estarán representados por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.-----
Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones y es indivisible. Las acciones o los certificados provisionales que acrediten las aportaciones de los socios se redactarán como dispone el artículo 125 del CIENTO VEINTICINCO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, mismo que en lo sucesivo se mencionará solamente como LA LEY; transcribirán la Cláusula Sexta de estos es"

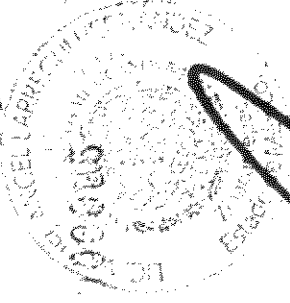
COTEJO: _____

COTEJADO



600237

9



tatutos y llevarán la firma del Administrador Único o los Consejeros.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones nominativos que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos e intereses.

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES: La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá lo que especifica el artículo 128 ciento veintiocho de LA LEY y se considerará como dueño de las acciones que en ella aparezca como tal en el momento de registrarse.

El registro de acciones deberá llevarse en un libro que quedará a disposición de los accionistas para que puedan ejercer sus derechos de capitalización o de suscripción de acciones.

El registro de acciones deberá llevarse en un libro que quedará a disposición de los accionistas para que puedan ejercer sus derechos de capitalización o de suscripción de acciones.

NOVENA.- ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los Comisarios; salvo lo dispuesto por los artículos 168 ciento se-

ntados y llevarán la firma del Administrador Único o los Consejeros.

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones y llevarán adheridos cupones nominativos que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos e intereses.

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES: La Sociedad llevará un registro de acciones que contendrá lo que especifica el artículo 128 ciento veintiocho de LA LEY y se considerará como dueño de las acciones que en ella aparezca como tal en el momento de registrarse.

El registro de acciones deberá llevarse en un libro que quedará a disposición de los accionistas para que puedan ejercer sus derechos de capitalización o de suscripción de acciones.

El registro de acciones deberá llevarse en un libro que quedará a disposición de los accionistas para que puedan ejercer sus derechos de capitalización o de suscripción de acciones.

NOVENA.- ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los Comisarios; salvo lo dispuesto por los artículos 168 ciento se-

ntados y llevarán la firma del Administrador Único o los Consejeros.



19 AGO 1938

[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO

sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la LEY.

d) La convocatoria se publicará en la Gaceta del Gobierno con anticipación mínima de quince días a la fecha en que deba celebrarse; pero si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

e) Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo y por su falta, los que designen los accionistas.

f) Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico los títulos de acciones, o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero. Contra el depósito se entregara la tarjeta de ingreso.

g) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de LA LEY.

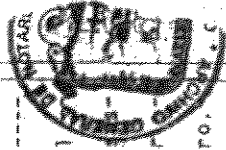
h) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

i) Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos 199 ciento noventa y nueve, 201 doscientos uno y 206 doscientos seis de LA LEY.

DECINA. - ADMINISTRACION: La administración de la sociedad se confía a un Administrador General Unico o a un Consejo de Administración:

a) El Consejo de Administración estará integrado por no menos de tres ni más de siete consejeros propietarios y por los suplentes que se designen.

b) Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero de acuerdo con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de LA LEY.



AS

COTEJO: _____

COTEJADO



c) El Consejo se considerará legalmente instalado con mayoría de los consejeros si fueren más de tres.- Cuando el Consejo esté integrado por tres miembros, es forzosa la presencia de los tres para su legal instalación. El Presidente tiene voto de calidad.

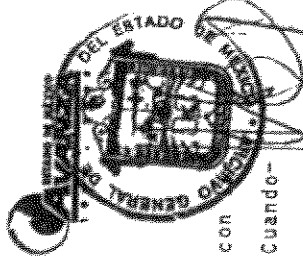
d) En su primera sesión, los consejeros designarán al Presidente y al Secretario si no fueron designados por la Asamblea. El Secretario podrá o no ser accionista; los demás Consejeros deberán serlo.

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO.- EN SU CASO, tendrán los siguientes poderes:

- a) Poder General para administrar todas las facultades que se refieren en las leyes especiales que rigen a las sociedades anónimas, y en particular, facultades para:
 - 1.- Representar a la sociedad en juicio y extrajudicialmente en un momento enunciativo, pericial, ejecutivo, y otras las que se refieren en las leyes y decretos que rigen a las sociedades anónimas, y del Poder Judicial.
 - 2.- Recibir y pagar los dividendos de la sociedad.
 - 3.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 4.- Recibir y pagar los intereses de los créditos de la sociedad.
 - 5.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 6.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 7.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 8.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 9.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 10.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 11.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 12.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 13.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 14.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 15.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 16.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 17.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 18.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 19.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 20.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 21.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 22.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 23.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 24.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 25.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 26.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 27.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 28.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 29.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 30.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 31.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 32.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 33.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 34.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 35.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 36.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 37.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 38.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 39.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 40.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 41.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 42.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 43.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 44.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 45.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 46.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 47.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 48.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 49.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 50.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 51.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 52.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 53.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 54.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 55.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 56.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 57.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 58.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 59.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 60.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 61.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 62.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 63.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 64.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 65.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 66.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 67.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 68.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 69.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 70.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 71.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 72.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 73.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 74.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 75.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 76.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 77.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 78.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 79.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 80.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 81.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 82.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 83.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 84.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 85.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 86.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 87.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 88.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 89.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 90.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 91.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 92.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 93.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 94.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 95.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 96.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 97.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 98.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
 - 99.- Recibir y pagar los intereses de los depósitos de la sociedad.
 - 100.- Recibir y pagar los intereses de los préstamos de la sociedad.
- b) Poder General para Administrar Bienes.
- c) Poder General para ejercer actos de dominio.
- d) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración PARA ASUNTOS LABORALES. a cuyo efecto se DELEGA EN LA PARTE MANDATARIA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA y se le OTORGAN FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- La Representación Legal de la parte otorgante conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos no

000253

II

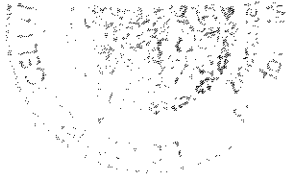


19 APR 1953

COTEJO: _____

COTEJADO

veinte y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.- La REPRESENTACION PATRONAL, en términos del artículo once de la citada Ley.- El Poder que se otorga, la Representación legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales designados, podrán actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos: podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también, la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera) podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes: podrán



nas físicas o morales.-----

f) Facultades para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones; así como las cauciones que deban presentarse para entrar al desempeño de sus funciones.-----

g) Delegar sus facultades en comites o en los gerentes.-----

DECIMA SEGUNDA.- CAUCION: El Administrador Unico o los Consejeros caucionarán su manejo mediante deposito en efectivo de cantidad igual al importe de una acción, fianza por la misma cantidad o depósito de una acción. La caución no se devolverá ni cancelará, sino hasta que se prueben las cuentas correspondientes al ejercicio.-----

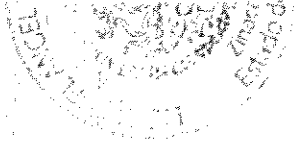
DECIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: El Administrador Unico o los Consejeros durarán en su encargo un año contado a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelectos pero continuarán en sus funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y el designado tome posesión.----- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo, será quien lleve la firma social.-----

DECIMA CUARTA.- COMISARIO: a) La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y que durarán en su encargo un año, contado a partir de la fecha de su designación.-----

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes para substituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas. Al ser designados se cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de LA LEY.-----

b).- Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo en la misma forma señalada para el Administrador unico y con las mismas condiciones.-----

DECIMA QUINTA.- EJERCICIOS: Los ejercicios correrán del-----



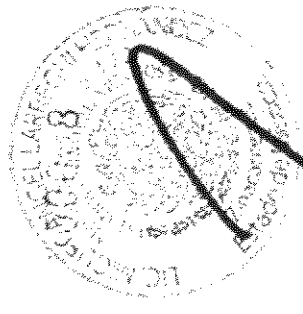
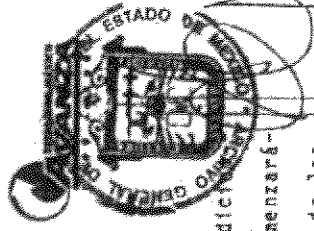
COTEJO:

COTEJADO

00107



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



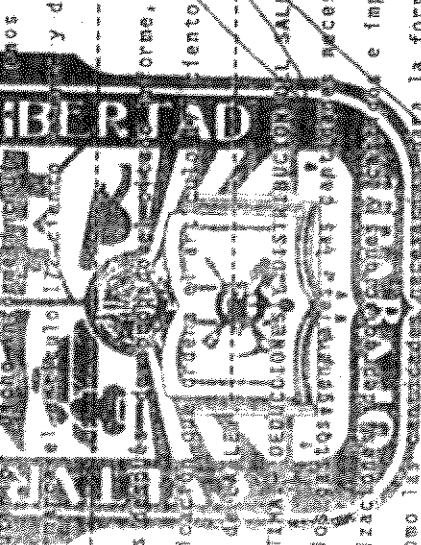
primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura o de las operaciones realizadas con anterioridad a la misma en ese carácter y que concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.

DECIMA SEXTA.- INFORMACION FINANCIERA: Al final de cada ejercicio social se elaborará informe por quien administrare, que deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio que se dispusiere, cuando ya se hubiere concluido el ejercicio, o cuando ya se hubiere concluido el ejercicio, o cuando ya se hubiere concluido el ejercicio.

DECIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES Y DISTRIBUCION DEL SALDO: a) DEDUCCIONES: Los gastos necesarios para la amortización de los depósitos de reserva legal y para los demás fondos especiales de reserva acordados por la Asamblea, la remuneración del Administrador unico o de los Consejeros y el honorario de los Comisarios; del remanente se distribuirá como dividendos entre los Accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea que efectivamente arroje utilidades por aplicar.

b) Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.

c) RESPONSABILIDAD: Los accionistas sólo responden de las pérdidas con el importe pagado por sus acciones.



[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO

DECIMA OCTAVA.- FONDO DE RESERVA: a) Se separará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinticinco por ciento del capital social, b) También se separarán las cantidades que acuerde la asamblea para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

DECIMA NOVENA.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:

a) La Sociedad se disolverá en los casos que fije el artículo 229 doscientos veintinueve de LA LEY.
b) La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada LEY.
c) Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuará desempeñando su encargo pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.
d) En el período de liquidación de la sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad.
e) Para todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en LA LEY.

VIGESIMA.- DEL CAPITAL VARIABLE.

a) De conformidad con el artículo doscientos trece de LA LEY, el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones bajo las limitaciones que establece el capítulo VIII de LA LEY. En caso de reducción de Capital se hará la publicación que ordena el



[Handwritten signature]



artículo 9o Noveno de LA LEY.-----
 b) Las condiciones que se fijen para el aumento o disminución del capital social por tratarse de una sociedad por acciones serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria la cual también señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

c) Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en sus respectivas conservarán en poder de la sociedad para que ésta pueda en cualquier momento realizar su suscripción.-----

d) La sociedad deberá conservar en su poder el acta de suscripción de acciones, el cual deberá ser el original o una copia auténtica, cuyo contenido esté debidamente inscrito en el registro público de la propiedad.-----
 e) El monto mínimo de las aportaciones de los socios que se suscriben deberá ser el equivalente a la cuota de los socios que se suscriben.-----
 f) La sociedad deberá conservar en su poder el acta de suscripción de acciones, el cual deberá ser el original o una copia auténtica, cuyo contenido esté debidamente inscrito en el registro público de la propiedad.-----

g) El retiro de las acciones de la sociedad deberá notarse en el registro público de la propiedad y en el libro de actas de la sociedad.-----
 h) El retiro de las acciones de la sociedad deberá notarse en el registro público de la propiedad y en el libro de actas de la sociedad.-----

i) El retiro de las acciones de la sociedad deberá notarse en el registro público de la propiedad y en el libro de actas de la sociedad.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

PRIMERA.- APORTACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES:-----

JUAN ARMARDO HINOJOSA CANTU: [REDACTED]
 [REDACTED] de pesos.-----
 [REDACTED] equivalentes a [REDACTED] pesos.-----

17



[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO

equiva--

lentes a [redacted] pesos.-----

[redacted], equivalentes

a [redacted] pesos.-----

[redacted] equivalentes a --

\$ [redacted] pesos.-----

TOTAL: 500 quinientas acciones, con valor de \$10,000.00.--

Diez mil pesos cada una equivalentes a \$ 5'000,000.00 Cien millones de pesos, importe del capital social inicial.

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores, reunidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad acuerdan lo siguiente:--

a) Encomendan el manejo de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO.-----

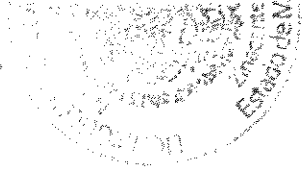
b) Designar para ocupar dicho cargo al ingeniero JUAN ANTONIO HINOJOSA CANTU.-----

c) Nombran COMISARIO de la Sociedad al señor [redacted].-----

TERCERA.- Las personas designadas en la Cláusula anterior aceptan sus cargos y poderes, protestan su fiel desempeño y caucionan su manejo en los términos establecidos en estos Estatutos.-----

CUARTA.- La asamblea encomienda al Notario autorizante y al Pasante de Derecho Efraín Silva Gutiérrez, indistintamente, la gestión de los procedimientos judiciales y administrativos necesarios para el Registro de esta escritura.-----

BAJO MI FE HAGO CONSTAR: Que conozco a los otorgantes y los considero con capacidad legal para este acto; que tuve a la vista los documentos que se me presentaron y se han relacionado o insertado en esta escritura; que les he leído este instrumento y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; que manifestaron su conformidad con el mismo y firmaron la presente en este mismo



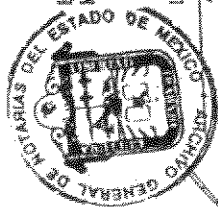
COTEJO: [Signature]

COTEJADO

20



CA de COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO. Doy fe., Rúbrica.-----
 NOTA 3ª CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1999 EL C. JEFE DEL ARCHI-
 VO GENERAL DE NOTARIAS EXPIDO PRIMERA COPIA CERTIFICADA--
 EN 8 FOJAS UTILES. A SOLICITUD DE OCTAVIO BARRAGAN NEGRE-
 TE EN SU CARACTER DE APODERADO DE PUBLICIDAD Y ARTICULOS-
 CREATIVOS S.A. DE C.V. DOY FE.-----
 LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ., Rúbrica.-----
 ----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----
 Los documentos del apéndice se anexan al presente testimo-
 nio en cuatro fojas útiles debidamente certificadas.-----
 YO, LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, JEFE DEL ARCHIVO
 GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO EXPIDO SEGUNDO--
 TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE HA SIDO TOMADO DE SU -
 ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA -
 A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN NUEVE FOJAS -
 UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS A SOLICITUD DE ARTURO REYES-
 GOMEZ EN SU CARACTER DE APODERADO.- EN LA CIUDAD DE TOLU-
 CA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE --
 NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.-----



EL C. JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE
 NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ.

DERECHOS PERCIBIDOS:
 \$324.00
 RECIBO OFICIAL:
 RM - 2849442
 COTEJO: HZY'EAB'MISC.

COTEJO:

COTEJADO

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICO

Que el presente documento, consta de DIEZ fojas útiles impresas por anverso y reverso y una solo por anverso, las cuales concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, valides o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

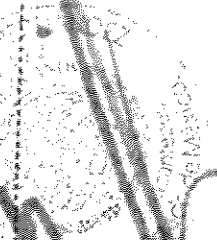
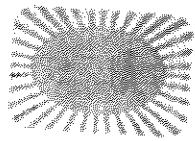
EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DE: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172

ESTADO DE MÉXICO



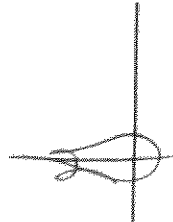
Handwritten signature of Miguel Angel Larregui Hernandez

COTEJO:

COTEJADO

1
COTEJADO

COTEJO:



COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

La que suscribe Lic. Gloria Elsa Loarca González, Directora de Servicios, en ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad al artículo 39 y en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado,

CERTIFICA: que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en 22 fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a: 12 de junio de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ

LA DIRECTORA DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Cotejo, Lic. Glafira Ruiz Leura
Directora de Adquisiciones y Contratos

De conformidad con el oficio **No. IV-400-CA-0682/2015**, de fecha 11 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRESTRE Y URBANO



07/01/13

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DE BIENES MUEBLES

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

ORDEN DE COMPRA

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.
VICENTE VILLADA 125 4
TOLUCA DE LERDO CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA
C.P. 5000, ESTADO DE MEXICO.
R.F.C.PAC8801196VA
PRESENTE.

Partida 33602 "Otros Servicios Comerciales".

Co. fundamento en los artículos 25, 26, fracción III y 42, primero párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 82, segundo párrafo de su Reglamento, por este conducto comunico a usted, que ha sido designada para la contratación conforme a lo siguiente:

Características de los bienes requeridos:

1. TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA
CON AMBOS LADOS CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS.
CANTIDAD 600 UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

Solicita:

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Cabe señalar que el pago de los bienes será con estricto apego a las especificaciones y presupuestos autorizados y cuyo monto de contratación del servicio es por la cantidad de \$18,597.12 (Dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), dicho monto incluye el I.V.A.

Por lo anterior, con la formalización del instrumento jurídico de contratación se autoriza el presente procedimiento de contratación.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del. Coahuacán
 04470, DF

PEDIDO

Dirección Proveedor
 PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
 VICENTE VILLADA 125 4
 TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA
 50000 MEX
 7222198376
 agomez@grupohiga.com.mx
 PAC8801186VA

INFORMACIÓN

Pedido: 450007074d
 Fecha del Pedido: 01/11/2013
 Moneda: MXN
 Área Solicitante: DGARH
 Firma del Proveedor: DD MM AA

Efectuar Entrega en:
 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del. Coahuacán
 04470, DF

SP: 10074080

Partida	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	Udem	Precio Unitario	Importe Total
00001	CORBATINES TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON / AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS.	33602	1.000	SER	16.032.00	16.032.00
	CANTIDAD: 600; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA.					
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	6,243.97	
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	9,788.03	
SUBTOTAL						16,032.00
IVA						2,565.12
TOTAL						18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12 /100 M.N.)

NÚMERO DE PEDIDO: PA-092-2013 /

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-049TER-2013.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DGRMSG-SABM-363393 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NÚMERO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARÁTULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EN MÓDULOS, COL. PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DEL. COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P. 04470, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HABIL SIGUIENTE.

COTEJO:

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Herólica Escuela Naval Militar 701

0337

PEDIDO

EL ALMACEN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

VIGENCIA DEL PEDIDO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013. ✓

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DEL MISMO.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA.- IMPUESTOS: "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO QUE SE REPORTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA., ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SENALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR". H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO.

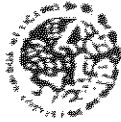
SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO. ASÍ COMO, POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO. EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA

COTEJO:

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

Hoja: 3 de 4

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTICULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA - RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA - INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 DE LA LAASSP, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, Y SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIO Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN; POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE PRESENTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTE RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA - SOMETIMIENTO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODA Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y REGLAMENTO DE LA MISMA LEY; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO, PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA - ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO, NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADY EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTRE LAS PARTES, Y EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

10.12.2013 20:29:42

COTEJO:

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

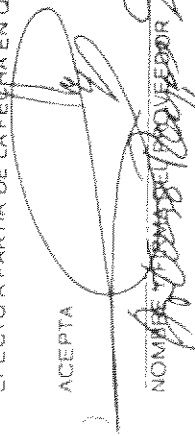
Hoja: 4 de 4

CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS.


DÉCIMA NOVENA.- ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA, UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.


ACEPTA


 NOMBRE DEL PROVEEDOR Sojey
 FECHA DE FIRMA 01/Nov./2013

ELABORÓ


 EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ


 LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ


 MITRO JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



Heroica Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Del. Coyoacán
C.P. 04470 México DF

DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

Dirección Proveedor

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

VICENTE VILLADA 125 4

50000 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX

Tel: 7222198376

sgomez@grupohiga.com.mx

RFC: PAC8801196VA

INFORMACIÓN

No. de Doc. MIRO: 5200150111
Fecha del Documento: 11.11.2013
Doc. de referencia: 2497
No. Proveedor: 100020656

Hoja: 1 de 1

Texto:

Pos.	Material/Descripción	Partida		Cantidad	U de M	Valor Neto (Importe)
		Presupuestal				
000001	CORBATINES	33602		1 SER		6,243.97
000002	CORBATINES	33602		1 SER		9,788.03
SUBTOTAL						16,032.00
IVA						2,565.12
TOTAL						18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

COTEJO: _____

COTEJADO



SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

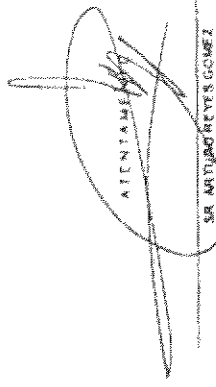
Fecha	31 Oct 2011
Categoría	
Participación	
Solicitante	

M.A. PROF. SAOJUN PABLO ARVIZU VERBA

En base a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización


Cantidad	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe Total
1	TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.93 X 17.50 CMS	PZA	608 00	\$ 26.72	\$ 16.032.00
				SUB TOTAL	\$ 16.032.00
				16% IVA	\$ 2.565.12
				TOTAL	\$ 18.597.12

TIEMPO DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
LUGAR DE ENTREGA:


 SR. ARTURO REYES GOMEZ

Publicidad y Artículos Creativos S.A. de C.V.

José Vicente Villalón No. 125 4º Piso Col Centro
 Toluca México C.P. 50000
 Tel: 213-2115 133-8729 Fax: 213-8561
 Email: pacsa@pacsa-publicidad.com.mx

COTEJO: 

COTEJADO



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

363393

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

[Firma]

C.P. Alejandro Amador Montesinos
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E*[Firma]*

C. Rafael Montaña Rosas
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

[Firma]
Rafael Montaña Rosas
28 OCTUBRE 2013

C.C.P. Mtro. Joaquín B. Arvizu Olea - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales - Para su conocimiento



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

00362950

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

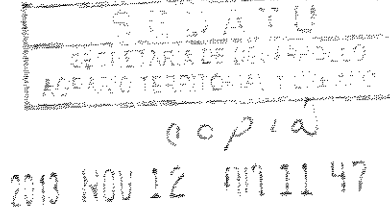
C.P. Alejandro Amador Montesinos
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE**Asunto:** Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**C. Rafael Montaña Rosas**
Subdirector de Administración
de Bienes MueblesRECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Mtro. Joaquín R. Arvizu Olvera - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales - Para su conocimiento

Av. H. Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales, 2a Sección, Del Coyoacán, D.F. C.P. 04470
Tel. (55) 5624 0000 www.sedatu.gob.mxCOTEJO: **COTEJADO** 00000036



México, D.F., a 28 de Octubre del 2013

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CORBATINES DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO.

1.- OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

La adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

2.- DESCRIPCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objetivo de facilitar el acceso, reubicación y distribución del espacio designado al estacionamiento de las unidades vehiculares, de uso particular y oficial a las instalaciones de los estacionamientos ubicados dentro de los inmuebles que ocupan las oficinas de la Secretaría (edificio Revolución, edificio independencia y módulos), requiere la adquisición de los corbatines necesarios para llevar a cabo dicho propósito, con las siguientes especificaciones:

Corbatines de identificación vehicular y acceso a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

- **Cantidad:** 600 (números continuos del 1 al 600)
- **Material:** Cartulina opalina de 128grs.
- **Impresión:** ambos lados
- **Medidas:** 17.5x10cm.
- **Enmocado:** por ambos lados
- **Tipografía:** Arial Bold / Trajan Pro Bold.
- **Suajado:** 5(cinco) colores de identificación:
 - **Explanada (172):** Morado (código pantone 2607 C Solid Coated)
 - **Edif Independencia (106):** Rojo (código pantone 485C Solid Coated)
 - **Edif Revolución (111):** Verde (código pantone 349C Solid Coated)
 - **Módulos(193):** Verde (código pantone 376C Solid Coated)
 - **Visitantes(18):** Morado (código pantone 2607 C Solid Coated)
- **Anverso:**
 - **Tipografía:** Arial Bold / Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular.
 - Nombre del inmueble
 - Número consecutivo que indique el espacio asignado.
 - Color de identificación.



OFICIO – IV –SABM–36.3950

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- Fondo con marca de agua del logotipo oficial de la Secretaría (transparencia 10%)
- **Reverso**
- Fondo con marca de agua con el logotipo oficial de la Secretaría (transparencia 10%)
- Inicio de texto: Logotipo oficial de la Secretaría a colores.
- Texto: **Tipografía:** Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular / Soberana Sans Bold.
- Deberá incluirse el siguiente texto:

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

- El tarjetón de acceso deberá colocarse en un lugar visible mientras el vehículo permanezca en el estacionamiento.
- El tarjetón es individual e intransferible. Por lo que de detectarse que se encuentra visible en un vehículo no registrado del usuario, procederá el retiro del mismo.
- Hacer alto total antes de ingresar al estacionamiento.
- Permitir la revisión de la cajuela a la salida por las instalaciones, por el oficial a cargo.
- Estacionarse correctamente en el lugar asignado
- No obstruir los accesos.

• Catálogo de colores:

- Pantone 2067C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 485C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 349C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 376C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone Cool Gray 10C
- Pantone 877C

3. MUESTRAS.

Se requiere que los posibles proveedores presenten muestras completamente terminadas, de todos los modelos de corbatines para su dictaminación.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de noviembre de 2013.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La fecha de entrega de los bienes iniciará el día hábil posterior a la firma del contrato, y tendrá fecha de término 10 de noviembre de 2013, en las instalaciones de la Subdirección de Administración de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.



OFICIO – IV – SABM – 362950

"2013. Año de la Unidad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

6. PRECIOS:

Deberán cotizarse en moneda nacional, además de ser fijos durante toda la vigencia del contrato.

7. PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega completa y presentación de la factura correspondiente.

8. DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES:

El proveedor que resulte adjudicado se comprometerá a responder por su cuenta y riesgo de todas las deficiencias, y/o errores derivados de la elaboración y suministro de todos los bienes que por negligencia e inobservancia de su parte se generen.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, en virtud de que el plazo de entrega es de 10 días posteriores a la formalización del contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES:

Retraso en la prestación del servicio: se aplicará el 2% por cada día natural de retraso, sobre el monto total de los bienes no suministrados en tiempo y forma.

C. Rodolfo Rafael Montaña Rojas
Subdirector de Administración de Bienes Muebles

Fecha de expedición :	01.11.2013
Número :	1000130806

PARA : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DE : SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO CONTRATO PEDIDO ORDEN DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Número :	4500070744	Proveedor :	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
Objeto del Contrato : (Anotar resumen de los servicios contratados)			
Admirador del Contrato:			
Puesto:	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno

SERVICIOS CONTRATADOS

Periodo de	Del 01.11.2013 al 31.12.2013		
Número d.	2497		
Im:			18,597.12
Se a:		SI	X NO

PENALIZACIONES/ DEDUC VAS

Penalización	0	Deductivas	0
--------------	---	------------	---

OBSERVACIONES:

a) Este documento se debe expedir dentro de los dos días hábiles de la fecha pactada para cada uno de los periodos de la prestación del servicio. En caso de no recibir esta constancia en dicho periodo el administrador deberá presentar por escrito un documento en el que señale la(s) causa(s) que generaron el retraso de la liberación de la factura al proveedor.
b) Los importes que se consignen deberán incluir el IVA.

Autoriza el pago



15.000209

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070744 (PA-092-2013)

IMPORTE: \$18,597.12

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

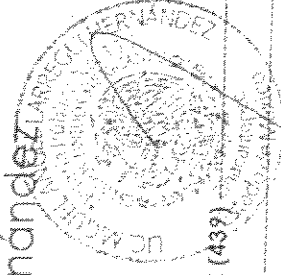
(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)


C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS

COTEJO: _____



COTEJADO



----- INSTRUMENTO NÚMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439) -----
----- VOLUMEN: NOVENO ORDINARIO -----
----- ACTO: PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. -----
----- OTORGANTE: "PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS". SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU. -----
----- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO HAGO CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que otorga "PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU a favor del señor ARTURO REYES GOMEZ; y a quien previamente al acto jurídico que se va a consignar, se otorga lo siguiente: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- En este acto, procedo a protestarlos para que se conduzcan con verdad, operabiéndolos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente en términos de los artículos 79 (setenta y nueve) fracción VIII (ocho romana), de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1,103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles, y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México; quienes enterados del contenido, alcances y consecuencias legales, respondieron de manera individual: "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD"; atento a lo anterior y habiendo protestado decir la verdad, -----
----- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes cláusulas: -----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- "PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el señor Ingeniero JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU otorga a favor del señor ARTURO REYES GOMEZ, -----

----- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del primer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno del Código para el Estado de México, su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial. -----

----- De manera enunciativa y no limitativa el Apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos inclusive amparos.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en árbitros.- IV.- Articular y absolver posiciones inclusive las de carácter personal.- V.- Recibir pagos.- VI.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y constituirse en coadyuvante del Ministerio -----

COTEJO: _____

COTEJADO

----- **B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En términos del segundo párrafo del precepto legal invocado. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

----- **SEGUNDA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**- El apoderado sin perjuicio de las obligaciones que les impone la ley, deberá rendir cuentas respecto del ejercicio de las facultades otorgadas, en el momento en que sean requeridos por el poderdante.

----- **TERCERA.- VIGENCIA.**- El presente mandato tendrá una vigencia de TRES AÑOS respecto de las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **QUINTA.- SUBSTITUCIÓN.**- El apoderado queda facultado para substituir o delegar total o parcialmente las facultades conferidas en el presente instrumento.

----- **SEXTA.**- Los honorarios, derechos y gastos que se causen con motivo de la presente, serán por cuenta del otorgante.

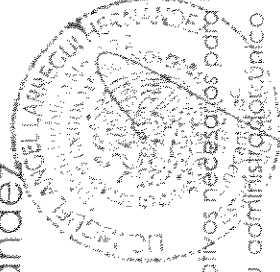
----- **LEGAL EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN** -----

-----La legal existencia de la empresa mercantil de nominada "**PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la personalidad del Señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ** en su carácter de Administrador Único de la misma me es acreditada con el testimonio de la escritura pública número ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, entonces Notario público número nueve de Toluca Estado de México, en donde se hizo constar La Constitución de la Persona Moral denominada "**PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo la partida doscientos ochenta y cinco guión ochocientos sesenta y cinco, volumen quince, libro primero, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y ocho. Misma que tiene su domicilio en Toluca Estado de México, una duración de noventa y nueve años con un capital de [REDACTED] actualmente [REDACTED]

[REDACTED] 00/100 M.N.), y el objeto social siguiente: Realización de toda clase de actividades relacionadas con la publicidad propaganda y producción, tales como: A) cualquier tipo de señalización exterior e interior, B) Propaganda, Diseño, asesoría, Rotulación, Pintura, impresión, compra-venta, importación, fabricación, representación y distribución de toda clase de anuncios y publicidad en cualquier tipo de estructura, calcamanías, adhesivos, llaveros, papel, plástico, metal, acrílicos, felas y materiales varios, C) Anuncios y publicidad en prensa y radio, televisión, video cassetes, tableros, fotografía y películas, D) Compra-venta consignación e importación de maquinaria, equipo y partes necesarias para la realización de sus fines, E) formar parte de otras sociedades, F) Compra-venta, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles relacionados con el objeto principal, G) Emitir obligaciones, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito, otorgar fianzas o garantías y obtener créditos para el cumplimiento de sus fines, H) La

COTEJO:

COTEJADO



celebración de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos necesarios para la consecución de sus objetivos. Y así como las facultades de su administración, único el señor **JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ**, que me acredita con la misma escritura de constitución, facultades que se encuentran establecidas en la cláusula Décima Primera de sus estatutos y que a la letra dicen: ".....---CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.--- Tendrán los siguientes poderes y facultades: a) Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a La Ley. A título meramente enunciativo, pero no limitativo se mencionan entre otras las siguientes cláusulas Especiales: Para intentar desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, para Transigir; recusar; hacer cesión de bienes; recibir pagos; presentar denuncias y querrelas; otorgar el perdón del ofendido, otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito, otorgar y revocar poderes generales o especiales reservándose o no su ejercicio. B) Poder General para administrar bienes. C) Poder General para actos de dominio. D) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración PARA ASUNTOS LABORALES, a cuyo efecto se DELEGA EN LA PARTE MANDATARIA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA y se le OTORGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PATRONAL.- La Representación legal de la parte otorgante conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tres), quinientos veintitrés , seiscientos noventa y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), quinientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de La Ley Federal del Trabajo. LA REPRESENTACIÓN PATRONAL, en términos del artículo once de la citada Ley.- El poder que se otorga, La Representación Patronal que se refiere. La ejercitaran los mandatarios con las siguientes facultades que ese enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales patronales y apoderados generales designados podrán actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de La Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también, la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y al capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera) podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo seiscientos ochenta y siete y seiscientos ochenta y ocho de La ley Federal del Trabajo con las facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir las pruebas confesionales.

(Handwritten signature)



términos del artículo ochocientos setenta y seis; podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en términos del artículo ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales al mismo tiempo podrán actuar como representante de la empresa como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrán asimismo celebrar contrato de trabajo y rescindirlos y, para tales efectos, los mandatarios gozarán de todas las facultades de un mandatario GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en la forma que ha quedado descrita. E) Todos estos poderes se entienden conferidos al Consejo de Administración, al Presidente del mismo en lo personal y al Administrador Único; en términos del artículo 2408 (dos mil cuatrocientos ocho) (actualmente siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil Vigente del Estado de México y de sus equivalentes en otras entidades para ser ejercitados ante toda clase de funcionarios y autoridades legislativas, administrativas o jurisdiccionales sean Federales, estatales o municipales y ante personas físicas o morales. f) Facultades para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la sociedad a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones; así como las cauciones que deban presentar para entrar al desempeño de sus funciones, g) Delegar sus facultades en comités o en los Gerentes....."-----Documento que en original me exhibe y se tiene aquí por reproducido cual si estuviese inserto a la letra y el cual conservaré en copia fotostática certificada en el opéndice de documentos y agregaré íntegramente a los testimonios que de la presente expido.-----

Manifestándome el compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades son las cuales se ostentan no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO Y SU CORRELATIVO 2554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SIMILARES EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.-----

----- "ARTICULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

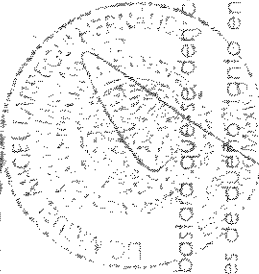
COTEJO:

COTEJADO

Lic. Miguel Angel Larregui Hernández

Notario Público No. 172
del Estado de México

20 000214



----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de administración relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, -----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- F E N O T A R I A L -----

----- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- De que a mi juicio el compareciente, cuenta con capacidad legal para el otorgamiento del presente acto, pues nada me consta en contrario.- II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito.- III.- De que el compareciente advertido de las penas en que incurre quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:-----

----- JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- [redacted] por nacimiento, hijo de padres de [redacted] originario de [redacted] y vecino de [redacted], donde nació [redacted] domiciliado en [redacted] Colonia [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted]

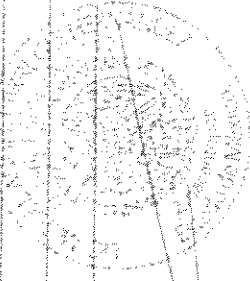
IV.- De que el compareciente se identificó con documento oficial con fotografía, el cual en copia fotostática anexo al apéndice de documentos.- V.- De que lei y expliqué el valor y contenido legal de la presente al compareciente, quien enterado de su contenido, lo ratifican de conformidad, firmando para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha - Day fe.-----

FIRMA DEL SEÑOR JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN). SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA EL SEÑOR ARTURO REYES GOMEZ, Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, DOY FE.-----

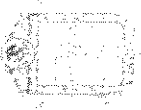
LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ,-----

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS,-----
DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

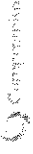


COTEJO: 

COTEJADO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO



21 000215

BOLETA DE INSCRIPCION

5m1881

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 1625 * 17

Control Interno 6 * 26 / JUNIO / 2013
Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales:
EDO:11 OF:002 AÑO:1988 LIB:1 VOL:15 #285 TOA PAG
INI: PAGE6361 PAS FIN: PAGE6388

Denominación

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
----------	------	-------------	----------------	----------

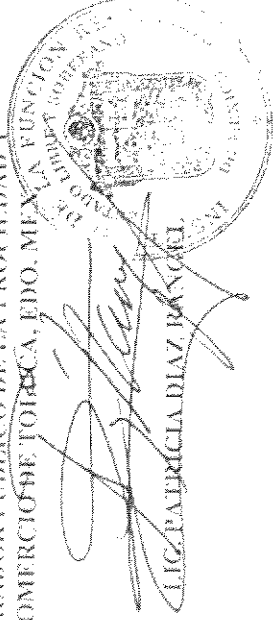
1625 17	M10	Poder por Persona Moral o Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción [603683bc8b05821a611a0195a0c4d870018a19]	04-07-2013	1
---------	-----	--	------------	---

Derechos de Inscripción

Fecha	25 JUNIO 2013
Importe	\$592.00
Subsido	0.00

Boleta de Pago No.:2711298948992:

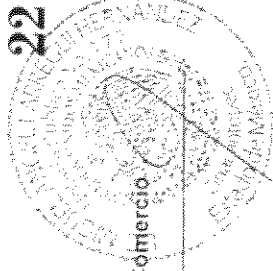
EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEX.



REGISTRADOR
COMERCIO

COTEJO:

COTEJADO



Formas Precoficadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Folio Mercantil Electrónico: Partida 285 - 865. Volumen Quince, Libro Primero. De Fecha Primero De Julio De Mil Novecientos Ochenta Y Ocho.

*1

Por escritura No./Póliza No. 439 Volumen NOVENO Libro Foja
 Por Acta fuera de Protocolo No. De fecha

*2. No. del Fedatario 172 Lic. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ
Estado DE MEXICO Municipio ZINACANTEPEC

*3. Consta que la Sociedad denominada PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por: INGENIERO JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTU

*5.

Revoca

Otorga

Sustituye


*6. Al(los) Sr(es) ARTURO REYES GOMEZ

*7. Poder

Especial

General

*8 Para: A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- En términos del primer párrafo

COTEJO: 

COTEJADO

del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código para el Estado de México. en correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del mismo ordenamiento para el Distrito Federal, y sus similares en las demás Entidades Federativas, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo a la Ley requieran poder o cláusula especial. De manera enunciativa y no limitativa el Apoderado podrá: I.- Interponer y desistirse de toda clase de procedimientos y recursos inclusive amparos.- II.- Transigir.- III.- Comprometer en árbitros.- IV.- Articular y absolver posiciones inclusive las de carácter personal.- V.- Recibir pagos.- VI.- Presentar denuncias y querrelas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público. B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En términos del segundo párrafo del precepto legal invocado. Para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra, que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas.

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No. _____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____

*10. De fecha _____


*11. No. del Fedatario _____ Lic. _____

Estado _____ Municipio _____

12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____ y número de registro _____

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad:

JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ.- [redacted] por nacimiento, hijo de padres [redacted] originario [redacted] y vecino de [redacted] donde nació el día [redacted] número [redacted] domiciliado en [redacted] y con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] Colonia [redacted]

COTEJO: 



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



Archivo General de Notarías

000218

000024



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

ESCRITURA NUMERO: 8,468

VOLUMEN NUMERO: 83

NOTARIA NUMERO: 9

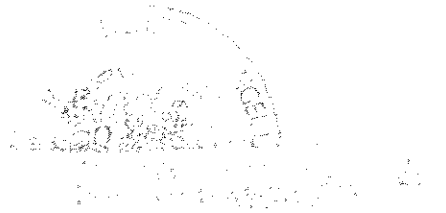
DISTRITO JUDICIAL: TOLUCA, MEXICO.

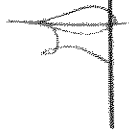
COTEJO:

COTEJADO

25000219

SIN TEXTO



COTEJO:  _____

COTEJADO



(SIC) - ESCRITURA: 8,468 - OCHO MIL CUATROCIENTOS SESEN-
 JA Y OCHO.

VOLUMEN: 83 - OCHENTA Y TRES.

PAGINA: 172 - CIENTO SETENTA Y DOS.

FECHA: CHERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la ciudad de Toluca, México, en la fecha indicada, ante mí, Licenciado Teodoro Sandoval Valdés, Notario Público

co Titular de la Notaría Número 9 Nueve de Toluca; se presentaron los otorgantes, como sujeto de formalizar CON-

TRATO CONSTITUTIVO DE "PUBICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se constituyó bajo protesta de fe y veracidad de las siguientes condiciones y cláusulas que constituyen los estatutos de dicha sociedad.

1.- OTORGANTES: POESUNO GONZALES MANRIQUEZ, todos ser

Mexicanos. - ANTONIO ARANDA MUÑOZ, Casado, nacido

en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, con fecha de nacimiento de mil

novecientos y ochenta y cinco, con domicilio en Paseo San

José ciento treinta y cinco, Fraccionamiento Club de Golf San Carlos, en Metepec, México, y Contratasta, y

B).- MARIA TERESA GARCIA GUBRIA, Casada, nacida en Ciudad

Reynosa, Tamaulipas, con fecha de nacimiento de mil novecientos cincuenta y nueve, con el mismo domicilio del anterior, dedicada a las labores del hogar.

C).- BENJAMIN MONROY DIAZ, casado, nació en Toluca, México el

ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio en Aurelio J. Venegas doscientos setenta y tres, Fraccionamiento La Mora, en esta Ciudad, contratista.

D).- JORGE BECERRIL GUADARRAMA: Casado, nacido en Calixtlahuaca, Estado de México, el seis de abril de mil novecientos cincuenta, con domicilio en Rfo Pánuco ciento cuatro, colonia Tres Caminos, en esta ciudad, empleado. E)-

GRACIELA DIAZ ARRIAGA: Soltera, nacida en Toluca, México-

(Handwritten signature)

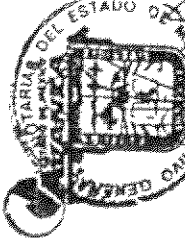
COTEJO:

COTEJADO

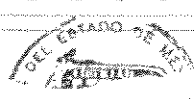
el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete con domicilio en Arbol de las manitas ciento once, fraccionamiento Lomas Altas en esta Ciudad, emplada,-----

II.- PERMISO. ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL; Manifiestan los otorgantes que previamente a este acto obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente; mismo que agrego al apéndice de esta escritura marcado con su número y la letra "A", insertando su texto a continuación: Un Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO".- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- PERMISO No.- 058696.- EXPEDIENTE No. 32986/80 FOLIO No. 74536.- Tlatelolco, D.F. a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.- EN ATENCION A -- que el C. BENJAMIN MONROY DIAZ solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA - DE CAPITAL VARIABLE, bajo la denominación de: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.- Con duración de: 99 años cuyo domicilio será: TOLUCA, EDO. DE MEXICO.- Capital social: \$5'000,000.00 M.N. mínimo; máximo ilimitado.- objeto social: El que se detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte integrante de este permiso.- La sociedad deberá ajustar sus actividades de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de Derechos de Autor.- Un sello que dice: "AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE", una firma ilegible.- Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- PG'maos.- I-2.- F-CS-A.80./ c/s - Adq. Imm. - una firma ilegible.- y para insertar en la escritura-constitutiva de la Sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo octavo:-





del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, deberá ser propietaria de una sola acción, la cual será anulada, cancelada o en el párrafo que antecede se convenga de lo contrario, en que dicha adquisición será anulada, cancelada y sin ningún efecto participativo, sobre lo que se trate y los socios participantes, acordándose por escrito el cobro de la participación correspondiente al valor de la participación que se solicite cancelar, en la condición de insertar en el acta de constitución de la sociedad la cláusula de exclusión de extranjeros, arrojada transcrita en la acta de que la sociedad o el capital social está formada por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciatos que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o gravada la misma cláusula. En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus acciones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo.- Este



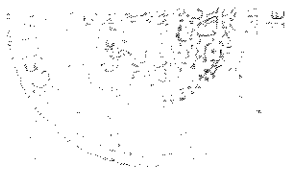
10 Mayo 2019

A

COTEJO:

COTEJADO

permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de-
 la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la -
 Inversión Extranjera y 28 Fracción V, de la Ley Orgánica-
 de la Administración Pública Federal, en los términos de-
 los artículos 27 Constitucional, Fracción I, lo. de su --
 Ley Orgánica y 80 del Reglamento de ésta; su uso implica-
 su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de -
 las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; ---
 su incumplimiento o violación origina la aplicación de --
 las sanciones que determinan dichos Ordenamientos; se ex-
 pide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o
 permisos que el interesado deba obtener para el establec-
 miento y operación de la sociedad. El texto íntegro de c
 este permiso se insertará en la escritura constitutiva y -
 dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo den-
 tro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de -
 su expedición. - SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. - P.O. -
 DEL SECRETARIO. - El Director de Permisos Artículo 27 Cons-
 titucional. - LIC. JUAN E. PERALLOZA PLASCENCIA. - Una firma
 ilegible. - I-2.- F-CS.A-80.- c/s Adq. Inv.- 11.11.86. ---
 AMXO: OBJETO: REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES -
 RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y PRODUCCION -
 TALES, COMO: A) CUALQUIER TIPO DE SEÑALIZACION EXTERIOR E
 INTERIOR. - B) PROPAGANDA: DISEÑO, ASESORIA, ROTULACION, -
 PINTURA, IMPRESION, COMPRA-VENTA, IMPORTACION, EXPORTA---
 CION, FABRICACION, REPRESENTACION Y DISTRIBUCION DE TODA-
 CLASE DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN CUALQUIER TIPO DE ES---
 TRUCTURA, CALCOMANIAS, ADHESIVOS, LLAVEROS, PAPEL, PLASII
 CO, METAL, ACRILICOS, TELAS Y MATERIALES VARIOS. - C) ANUN
 CIOS Y PUBLICIDAD EN PRENSA, RADIO, TELEVISION, VIDEO ---
 CASSETES, TABLEROS, FOTOGRAFIA Y PELICULAS. - D) COMPRA -
 VENTA, CONSIGNACION E IMPORTACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y
 PARTES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE SUS FINES. - E) -

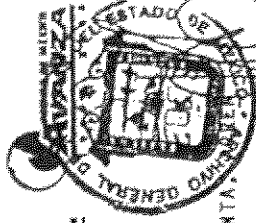


COTEJO: _____

COTEJADO



Gobierno del Estado de México
 Secretario General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad



FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES.- F) COMPRA-VENTA, CANCELACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES RELACIONADO CON EL OBJETO PRINCIPAL.- G) EMITIR OBLIGACIONES, SUSCRIBIR ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO, OTORGAR FIANZA O GARANTIAS Y OBTENER CREDITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FIANZAS.- H) LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES.- MERCADES.- I) LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES.- MERCANTILES O ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA CONSECUSSION DE SUS OBJETIVOS.- Tres firmas ilegibles.- Anexo 74535.-

Un Sello que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Un Sello con la

siguiente leyenda: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

II.- ORDEN DE COBRO.- (Transcripción). El presente

dice: DERECHOS POR CERTIFICACIONES DE PROPIEDADES, ETC.-

I.- Oficina de Izajima II.- Datos de inscripción del

Contribuyente: ANONIMA DE ARTÍCULOS CREA... S.A. DE

C.V.- III.- Dependencia: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIO

RES.- Servicio: PUBLICIDAD Y PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREA... S.A. DE

16,000.00.- Monto: 16,000.00.- Impuesto: 100.00.- Im-

prestión de: 16,000.00.- Fecha de pago: 15/08/1961

16,000.00.- Fecha de inscripción: 15/08/1961

Conforme a estas declaraciones se otorgan las siguientes:

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- RAZON SOCIAL O DENOMINACION "PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS" que irá seguida de las palabras SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura S.A. DE

C.V.-----

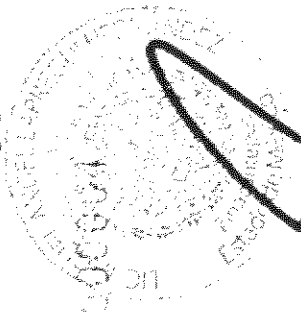
SEGUNDA.- DURACION: Nove y nueve años que se contarán a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

TERCERA.- DOMICILIO: Toluca, México sin perjuicio de que la sociedad establezca agencias o sucursales dentro o fuera de la República; así como que señale domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos.-----

COTEJO: _____

COTEJADO

000224
30



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CUARTA.- CAPITAL SOCIAL: [REDACTED] PESOS. MONEDA NACIONAL, mínimo, máximo ilimitado. El capital inicial dividido en [REDACTED] nominativas, con valor de \$ [REDACTED] pesos cada una totalmente suscritas y pagadas en efectivo por los socios.

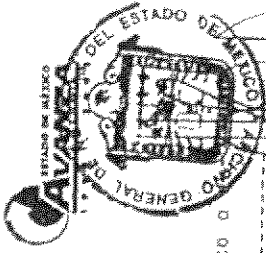
QUINTA.- OBJETO SOCIAL: El que se menciona en el Anexo del Permiso de Relaciones Exteriores transcrito en la Declaración II segunda de esta escritura, mismo que debe tenerse por inserto en este lugar para los efectos legales consiguientes:-----



SEXTA.- EXTRANJEROS: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

SEPTIMA.- ACCIONES: Las acciones en que se divide el capital social estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.-----

Cada acción representa un voto, confiere iguales derechos y obligaciones y es indivisible. Las acciones o los certificados provisionales que acrediten las aportaciones de los socios se redactarán como dispone el artículo 125 del inciso veinticinco de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, mismo que en lo sucesivo se mencionará solamente como LA LEY; transcribirán la Cláusula Sexta de estos es-



 tatus y llevarán la firma del Administrador Único o
 dos Consejeros.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisiona-
 les podrán amparar una o varias acciones y llevarán adhe-
 ridos cupones nominativos que se entregarán a la socie-
 dad contra el pago de dividendos e intereses.-----

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES: La Sociedad llevará un re-
 gistro de acciones que contendrá lo que especifica el ar-
 tículo 128 ciento veintiocho de LA LEY y se considerará -
 como dueño de las acciones que en ella aparezca como tal en -
 el momento de su inscripción.-----

 hecho registrado en la misma publicación del ca-
 pital que tenga lugar.-----

 ejercer el derecho de voto que les corresponda en la fecha
 de publicación de la convocatoria.-----

NOVENA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS: El Organismo Su-
 premo de la Sociedad convocará a las Asambleas Ordinarias si se
 reúnen para tratar asuntos relacionados en el artícu-
 lo 161 ciento ochenta y uno de LA LEY y de los que se in-
 cluyen en la Orden del día y que no sean de los que de-
 ban resolverse en extraordinaria, que es la que se ocupa
 de los que trata el artículo 182 ciento ochenta y dos de
 LA LEY. La asamblea Ordinaria deberá reunirse por lo me-
 nos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a
 la clausura del ejercicio social.-----

b) Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----
 c) Serán convocadas por el Presidente del Consejo de Admi-
 nistración, por el Administrador único o por los Comisa-
 rios; salvo lo dispuesto por los artículos 168 ciento se-

00022E

32



[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO

sesenta y ocho, 184 ciento ochenta y cuatro y 185 ciento ochenta y cinco de la LEY.

d) La convocatoria se publicará en la Gaceta del Gobierno con anticipación mínima de quince días a la fecha en que deba celebrarse; pero si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

e) Actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo y por su falta, los que designen los accionistas.

f) Los accionistas depositarán ante el Secretario del Consejo o ante el Administrador Unico los títulos de acciones, o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero.

g) Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto

por los artículos 189 ciento ochenta y nueve, 190 ciento noventa y 191 ciento noventa y uno de LA LEY.

h) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

i) Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos 199 ciento noventa y nueve, 201 doscientos uno y 206 doscientos seis de LA LEY.

DECIMA - ADMINISTRACION: La administración de la sociedad se confía a un Administrador General Unico o a un Consejo de Administración:

a) El Consejo de Administración estará integrado por no menos de tres ni más de siete consejeros propietarios y por los suplentes que se designen.

b) Si se opta por Consejo de Administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero de acuerdo con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de LA LEY.





c) El Consejo se considerará legalmente instalado con mayoría de los consejeros si fueren más de tres.- Cuando el Consejo esté integrado por tres miembros, es forzosa la presencia de los tres para su legal instalación. El Presidente tiene voto de calidad.

d) En su primera sesión, los consejeros designarán al Presidente y al Secretario si no fueron designados por la Asamblea. El Secretario podrá o no ser accionista; los demás Consejeros deberán serlo.

DECIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO. EN SU CASO, SI SIGUIERAN PROCEDIENDO LAS FACULTADES:

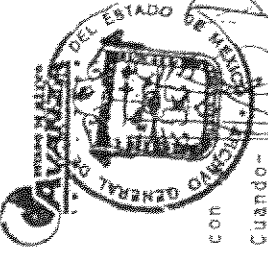
a) Poder General para Pleitos y Cobranzas y facultades especiales para todas las causas especiales que se promuevan en juicio especial, en procedimiento ejecutivo, por finiquitacion de contrato, en procedimientos de amparo y de restitucion de bienes, otorgar el poder para pleitos y cobranzas, facultades de crédito, reservándose o no su ejercicio.

b) Poder General para Administrar Bienes.

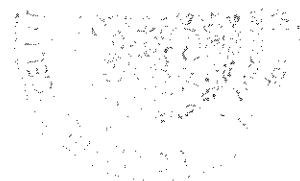
c) Poder General para ejercer actos de dominio.

d) Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administracion PARA ASUNTOS LABORALES, a cuyo efecto se DELEGA EN LA PARTE MANDATARIA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA y se le OTORGAN FACULTADES DE REPRESENTACION PATRONAL.- La Representacion Legal de la parte otorgante conforme y para los efectos de los articulos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción III (tercera), quinientos veintitrés, seiscientos no

900228
34



venta y dos fracciones I, II y III (primera, segunda y tercera), setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo. - La REPRESENTACION PATRONAL, en términos del artículo once de la citada Ley. - El Poder que se otorga, la Representación legal que se delega y la Representación Patronal que se confiere, la ejercerán los mandatarios con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: Los representantes legales, patronales y apoderados generales designados, podrán actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y, para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia llevarán la representación patronal para los efectos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete, y también, la representación legal de la empresa para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo sesciento noventa y dos fracciones II y III (segunda y tercera) podrán comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán



nas físicas o morales.

f) Facultades para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones; así como las cauciones que deban prestar para entrar al desempeño de sus funciones.

g) Delegar sus facultades en comites o en los gerentes.

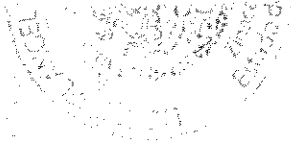
DECIMA SEGUNDA.- CAUCION: El Administrador Unico o los Consejeros caucionarán su manejo mediante deposito en efectivo de cantidad igual al importe de una acción, fianza por la misma cantidad o depósito de una acción. La caución no se devolverá ni cancelará, sino hasta que se prueben las cuentas correspondientes al ejercicio.

DECIMA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES: El Administrador Unico o los Consejeros durarán en su encargo un año contado a partir de la fecha de su designación, pudiendo ser reelectos pero continuarán en sus funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y el designado tomara posesión.- El Administrador Unico o el Presidente del Consejo, será quien lleve la firma social.

DECIMA CUARTA.- COMISARIO: a) La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y que durarán en su encargo un año, contado a partir de la fecha de su designación. Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes para substituir a sus respectivos propietarios en caso de faltas temporales o absolutas. Al ser designados se cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de LA LEY.

b).- Cada uno de los Comisarios caucionará su manejo en la misma forma señalada para el Administrador unico y con las mismas condiciones.

DECIMA QUINTA.- EJERCICIOS: Los ejercicios correrán del



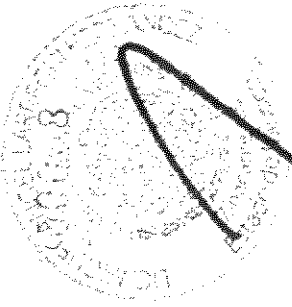
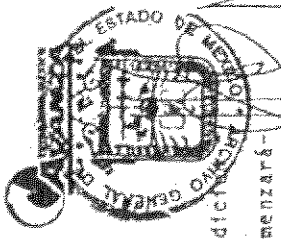
[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO



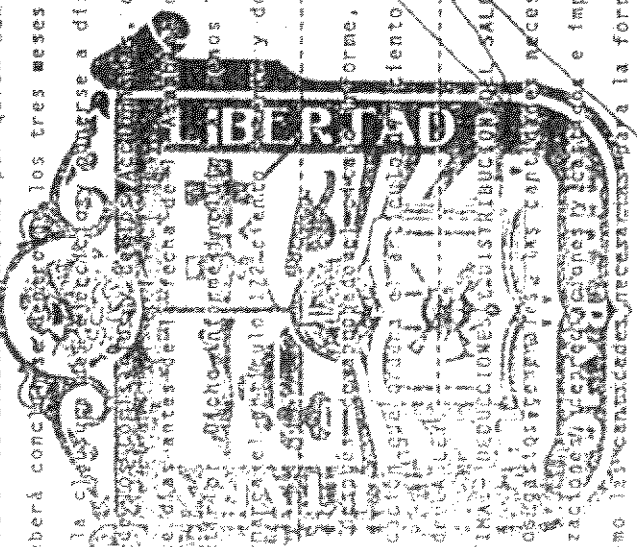
Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General del Registro Público de la Propiedad



primero de enero de cada año al treinta y uno de diciembre del mismo año, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura o de las operaciones realizadas con anterioridad a la misma en ese carácter y que concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.

DECIMA SEXTA.- INFORMACION FINANCIERA: Al final de cada ejercicio social se elaborará informe por quien administrare, que deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio.

DECIMA SEPTIMA.- DEDUCCIONES Y DISTRIBUCION DEL SALDO:-- a) Deducidos los gastos necesarios para amortización de los bienes, así como las cantidades necesarias para la formación del fondo de reserva legal y para los demás fondos especiales de reserva acordados por la Asamblea, la remuneración del Administrador unico o de los Consejeros y el o los Comisarios; del remanente se distribuirá como dividendos entre los Accionistas en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea que efectivamente arroje utilidades por aplicar.



b) Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial en las utilidades.

c) RESPONSABILIDAD: Los accionistas sólo responden de las pérdidas con el importe pagado por sus acciones.

COTEJO: 

COTEJADO

DECIMA OCTAVA.- FONDO DE RESERVA: a) Se separará de las utilidades obtenidas un cinco por ciento para formar el Fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinticinco por ciento del capital social. b) También se separarán las cantidades que acuerde la asamblea para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

DECIMA NOVENA.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD:-----
a) La Sociedad se disolverá en los casos que fije el artículo 229 doscientos veintinueve de LA LEY.

b) La liquidación de la sociedad se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada LEY.

c) Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Administrador Unico o el Consejo de Administración continuará desempeñando su encargo pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

d) En el período de liquidación de la sociedad los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Unico y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad.

e) Para todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto en LA LEY.

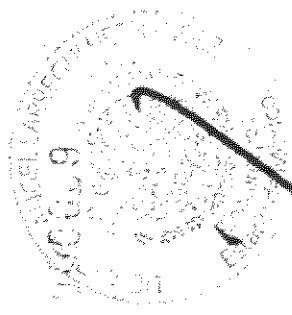
VIGESIMA.- DEL CAPITAL VARIABLE.

a) De conformidad con el artículo doscientos trece de LA LEY, el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones bajo las limitaciones que establece el capítulo VIII de LA LEY. En caso de reducción de Capital se hará la publicación que ordena el



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'D' or a similar symbol, written in dark ink.

000234



- 6 -

artículo 90 Novena de LA LEY.-----

b) Las condiciones que se fijen para el aumento o disminución del capital social por tratarse de una sociedad por acciones serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria la cual también señalará la forma y términos en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones.-----

c) Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales, en los casos que se conservarán en poder de la sociedad para emitir, en el momento que haya realizado su suscripción.-----

d) La sociedad en su momento este, el capital mínimo de los socios que la rige de la sociedad e) La sociedad f) El retiro de la deberá notificarse en curso si la g) No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.-----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS: -----

PRIMERA. - APORTACIONES DE LOS SOCIOS FUNDADORES:-----

JUAN ARMANDO RINJOUSA CANTU: [redacted] acciones, --
equivalentes a [redacted] pesos.-----
[redacted] pesos.-----

COTEJO: [redacted]

COTEJADO

[REDACTED] : [REDACTED] acciones, equivalentes a [REDACTED] pesos.
 [REDACTED] : [REDACTED] acciones, equivalentes a [REDACTED] pesos.
 [REDACTED] : [REDACTED] acciones, equivalentes a [REDACTED] pesos.

TOTAL: [REDACTED] acciones, con valor de [REDACTED] Diez mil pesos cada una equivalentes a [REDACTED] pesos, importe del capital social inicial.

SEGUNDA. - Los accionistas fundadores, reunidos en Asamblea Ordinaria, por unanimidad acuerdan lo siguiente:

a) Encomendan el manejo de la Sociedad a un ADMINISTRADOR UNICO.

b) Designar para ocupar dicho cargo al ingeniero JUAN RAMON HINOJOSA CANTU.

c) Nombran COMISARIO de la Sociedad al señor [REDACTED].

TERCERA. - Las personas designadas en la Cláusula anterior aceptan sus cargos y poderes, protestan su fiel desempeño y caucionan su manejo en los términos establecidos en estos Estatutos.

CUARTA. - La asamblea encomienda al Notario autorizante y al Pasante de Derecho Efraín Silva Gutiérrez, Indistintamente, la gestión de los procedimientos judiciales y administrativos necesarios para el Registro de esta escritura.

BAJO MI FE HAGO CONSTAR: Que conozco a los otorgantes y los considero con capacidad legal para este acto; que tuve a la vista los documentos que se me presentaron y se han relacionado o insertado en esta escritura; que les he leído este instrumento y les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido; que manifestaron su conformidad con el mismo y firmaron la presente en este mismo



[Handwritten signature]

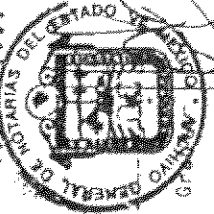
COTEJO: _____

COTEJADO



Gobierno del Estado de México
 Secretaría General de Gobierno
 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 Dirección General del Registro Público de la Propiedad

000236
 42



lugar y fecha.-----
 M^a Teresa S. de Hinojosa.- Hinojosa C., Rúbrica.-
 la Díaz., Rúbrica.- Dos Firmas Ilegibles.-----
 Ante M^e. Sandoval., Rúbrica.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. TEODORO SANDOVAL VALDES. NOTARIA PUBLICA N 9 TOLUCA, MEXICO.-----
 AUTORIZO DEFINITIIVAMENTE EN Toluca, México, hoy veinte de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, al exhibirme los interesados copia de la escritura de inscripción de esta persona moral en el Registro Público de Comercio de Toluca, PAC-880117, ochenta y ocho, y de la escritura que presenta da en Toluca, México, el día veintidós de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, y de la escritura que agrega al apéndice de la escritura que se exhibió en la constancia Doy FE.-----
 Sandoval., Rúbrica.- Un Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. TEODORO SANDOVAL VALDES. NOTARIA PUBLICA N 9 TOLUCA, MEXICO.-----
 HE 8408.- ESTE INSTRUMENTO FUE EXPEDICIONADO EN PRESENCIA DE MÍ Y DE LOS SEÑORES: JUAN ARMANDO HINOJOSA CANTÚ Y OTORGANTES, A) Juan Armando Hinojosa Cantú.- B) [REDACTED]

NOTA Con esta fecha expedit primer TESTIMONIO del presente instrumento, para "Publicidad y Artículos Creativos S.A.- de C.V.- Toluca, México, Abril veintiséis de mil novecientos ochenta y ocho.- Doy fe., Rúbrica.-----
 NOTA Inscrito por lo que se refiere A CONSTITUCION DE S.A DE C.V.- SECCION; - LIBRO 1º VOLUMEN 15 FOJAS 124 NUMERO - (S) 285 -865 FECHA: JULIO 1º DE 1988 En el Registro Públi

COTEJO:

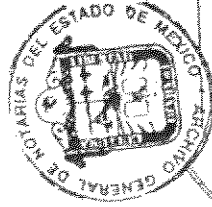
COTEJADO



CA de COMERCIO DE TOLUCA, MEXICO. Doy fe., Róbrica.-----
NOTA 3ª CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1999 EL C. JEFE DEL ARCHI-
VO GENERAL DE NOTARIAS EXPIDO PRIMERA COPIA CERTIFICADA--
EN 8 FOJAS UTILES, A SOLICITUD DE OCTAVIO BARRAGAN MEGRE--
TE EN SU CARACTER DE APODERADO DE PUBLICIDAD Y ARTICULOS--
CREATIVOS S.A. DE C.V. DOY FE.-----

LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ., Róbrica.-----
----- DOCUMENTOS DEL APENDICE -----

Los documentos del apéndice se anexan al presente testimo-
nio en cuatro fojas útiles debidamente certificadas.-----
YO, LICENCIADO SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ, JEFE DEL ARCHIVO
GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO EXPIDO SEGUNDO--
TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUE HA SIDO TOMADO DE SU --
ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO QUE AHORA SE ENCUENTRA--
A MI CARGO EN ESTA JEFATURA EXPIDIENDOSE EN NUEVE FOJAS --
UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS A SOLICITUD DE ARTURO REYES--
GOMEZ EN SU CARACTER DE APODERADO.-- EN LA CIUDAD DE TOLU-
CA, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE --
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-- DOY FE.-----



EL C. JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE
NOTARIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. SANTIAGO ORTEGA GONZALEZ.

DERECHOS PERCIBIDOS:
\$324.00
RECIBO OFICIAL:
RM - 2849442
COTEJO: HZY'EAB'MISC.

COTEJO: _____

COTEJADO

EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL CIENTO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

----- CERTIFICO -----

Que el presente documento, consta de DIEZ fojas útiles impresas por anverso y reverso y una solo por anverso, las cuales concuerdan fielmente en todas y cada uno de sus partes con su original que consiste en ESCRITURA OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO la cual tuve a la vista, coteje y a la que me remito.

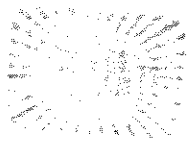
(El presente documento acredita la identidad del mismo con su original, no califica sobre la autenticidad, valides o legalidad, no confiere derechos adicionales del que procede, ni exime del cumplimiento de obligaciones fiscales o administrativas).

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION A SOLICITUD DE: PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.

LA CUAL QUEDA REGISTRADA BAJO EL ASIENTO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DEL VOLUMEN UNO DEL LIBRO UNO DE COTEJOS DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE-DOS FE.

----- LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNÁNDEZ -----

----- NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 172 -----
 -----ESTADO DE MÉXICO-----



000239

45

[Handwritten signature]
COTEJADO

COTEJO: *[Signature]*

COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

La que suscribe Lic. Gloria Elsa Loarca González, Directora de Servicios, en ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad al artículo 39 y en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en **45** fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a: **12 de junio de 2015.**

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ
LA DIRECTORA DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Cotejo: Lic. Gláfila Ruiz Leura
Directora de Adquisiciones y Contratos

De conformidad con el oficio **No. IV-400-CA-0682/2015**, de fecha 11 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

SEDATU

SECRETARÍA DE
TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL,
TERRESTRE Y URBANO

000240

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES MUEBLES

México, D.F., a 31 de octubre de 2013.

ORDEN DE COMPRA

PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.
VICENTE VILLADA 125 4
TOLUCA DE LERDO CENTRO, MUNICIPIO DE TOLUCA
C.P. 5000, ESTADO DE MEXICO.
R.F.C.PAC8801196VA
PRESENTE.

Partida 33602 "Otros Servicios Comerciales".

Co fundamento en los artículos 25, 26, fracción III y 42, primero párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 82, segundo párrafo de su Reglamento, por este conducto comunico a usted, que ha sido designada para la contratación conforme a lo siguiente:

Características de los bienes requeridos:

1. **TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA**
CON AMBOS LADOS CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS.
CANTIDAD 600 UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

Solicita:

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Cabe señalar que el pago de los bienes será con estricto apego a las especificaciones y presupuestos autorizados y cuyo monto de contratación del servicio es por la cantidad de \$18,597.12 (Dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), dicho monto incluye el I.V.A.

Por lo anterior, con la formalización del instrumento jurídico de contratación se autoriza el presente procedimiento de contratación.



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del Coahuacán
 01470, DF

000241

PEDIDO

Dirección Proveedor
 PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
 VICENTE VILLADA 125 4
 TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA
 50000, MEX
 7222198376 7222198376
 agomez@grupohiga.com.mx
 PAC8501196VA

INFORMACIÓN

Pedido: 4500070744
 Fecha del Pedido: 01/11/2013
 Moneda: MXN
 Área Solicitante: DGARH
 Firma del Proveedor: DD MM AA

Efectuar Entrega en:
 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 Heroica Escuela Naval Militar 701
 México, Del Coahuacán
 01470, DF

Hoja: 1 de 4

artida	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	UdSM	Precio Unitario	Importe Total
00001	CORBATINES TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS. CANTIDAD: 600, UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA.	33602	1 000	SER	16,032.00	16,032.00
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1 SER	6,243.97		
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1 SER	9,788.03		
SUBTOTAL						16,032.00
IVA						2,565.12
TOTAL						18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12 /100 M.N.)

NÚMERO DE PEDIDO: PA-092-2013

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-049TER-2013.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DGRMSG-SABM-363393 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NÚMERO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARÁTULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EN MÓDULOS, COL. PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P. 04470, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

10/12/2013 20:29:42

COTEJO:

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Hidroica Escuela Naval Militar 701

000242
3

PEDIDO

Hoja: 2 de 4

EL ALMACEN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

VIGENCIA DEL PEDIDO, DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013. ✓

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DEL MISMO.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA.- IMPUESTOS: "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO QUE SE REPORTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA, ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR" H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTÓ "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HABIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, ASÍ COMO, POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HABIL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA

10.12.2013 20:29:42

COTEJO: _____

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Heroica Escuela Naval Militar / 01

000243

4

PEDIDO

Hoja: 3 de 4

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA - RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA - INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VICENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DEL MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES SEA IGUAL AL FACTA. VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL FACTA ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN; POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA - SOMETIMIENTO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA; SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA - ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SI ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO, NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADI EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTRE EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CI

10.12.2013 20:29:42

[Handwritten signature]

COTEJO: _____

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 (Jerarquía Escuela Naval Militar 701)

000244 5

PEDIDO


Hoja: 4 de 4

CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS

DÉCIMA NOVENA.- ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. 14, ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

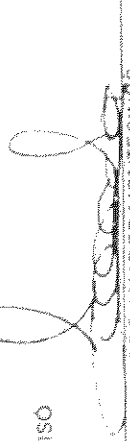
ACEPTA


 NOMBRE DEL PROVEEDOR
 FECHA DE FIRMA: 01/Nov/2013

ELABORÓ


 EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ


 LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ


 MTR. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COTEJO: 

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano **0002456**

Heroica Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Del. Coyoacán
C.P. 04470 México DF

DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

INFORMACIÓN

Dirección Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
VICENTE VILLADA 125 4
50000 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX
Tel: 7222198376
sgomez@grupohiga.com.mx
RFC: PAC880196VA

No. de Doc. MIRO: 5200150111
Fecha del Documento: 11.11.2013
Doc. de referencia: 2497
No. Proveedor: 100020656

Hoja: 1 de 1

Texto:

Cl.	Materia/Descripción	Partida Presupuestal	Cantidad	U de M	Valor Neto (Importe)
000001	CORBATINES	33602	1	SER	6,243.97
000002	CORBATINES	33602	1	SER	9,788.03
SUBTOTAL					16,032.00
IVA					2,565.12
TOTAL					18,597.12

(DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.)

COTEJO: _____

COTEJADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO

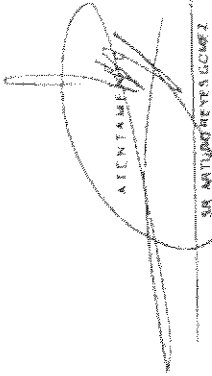
Fecha	31-08-2013
Ciudad	
Región	
Notante	

AL C. PROF. JUAN PABLO ARZUAVEGA

En base a su solicitud hacemos a su consideración la siguiente cotización

Cantidad	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	TARJETONES COLGANTES DE ESTACIONAMIENTO EN CARTULINA OPALINA Y PLASTIFICADA CON AMBOS LADOS, CON MEDIDA DE 10.00 X 17.50 CMS	PZA	600.00	\$ 26.72	\$ 16,032.00
				sub total	\$ 16,032.00
				18% IVA	\$ 2,885.72
				Total	\$ 18,917.72

TIEMPO DE ENTREGA:
CONDICIONES DE PAGO:
LUGAR DE ENTREGA:


 SR. ARTURO REYES GOMEZ

Publicidad y Artículos Creativos S.A. de C.V.

Jose Vicente Villada Per 125 47 Paso Cal de Centro
Toluca, Mexico C.P. 50000

Tel: 2132118 2174224 FAX: 2134665
E-mail: pacsa@publicidad.com.mx

COTEO: 

COTEJADO



"2013, Año de la Calidad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

363393

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento**P. Alejandro Amador Montesinos**
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E**C. Rafael Montaña Rosas**
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles*Director Office**MANUEL GUERRAS GONZALEZ*
28 de octubre 2013

C.c.p.

Mtro. Joaquín R. Arvizu Olvera -- Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales -- Para su conocimiento

COTEJO:

COTEJADO



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

00362950

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM/-

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento**C.P. Alejandro Amador Montesinos**
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**C. Rafael Montaña Rosas**
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

2013 NOV 12 11:11:47

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES



México, D.F., a 28 de Octubre del 2013

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CORBATINES DE IDENTIFICACIÓN Y ACCESO AL ESTACIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO.

1.- OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

La adquisición de corbatines de acceso e identificación vehicular para el uso de cajones de estacionamiento designados en los inmuebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

2.- DESCRIPCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objetivo de facilitar el acceso, reubicación y distribución del espacio designado al estacionamiento de las unidades vehiculares, de uso particular y oficial a las instalaciones de los estacionamientos ubicados dentro de los inmuebles que ocupan las oficinas de la Secretaría (edificio Revolución, edificio independencia y módulos), requiere la adquisición de los corbatines necesarios para llevar a cabo dicho propósito, con las siguientes especificaciones:

Corbatines de identificación vehicular y acceso a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano:

- **Cantidad:** 600 (números continuos del 1 al 600)
- **Material:** Cartulina opalina de 128grfs.
- **Impresión:** ambos lados
- **Medidas:** 17.5x10cm.
- **Enmocado:** por ambos lados
- **Tipografía:** Arial Bold / Trajan Pro Bold.
- **Suajado:** 5 (cinco) colores de identificación:
 - **Explanada (172):** Morado (código pantone 2607 C Solid Coated)
 - **Edif Independencia (106):** Rojo (código pantone 485C Solid Coated)
 - **Edif Revolución (111):** Verde (código pantone 349C Solid Coated)
 - **Módulos(193):** Verde (código pantone 376C Solid Coated)
 - **Visititas(18):** Morado (código pantone 2607 C Solid Coated)
- **Anverso:**
 - **Tipografía:** Arial Bold / Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular.
 - Nombre del inmueble
 - Número consecutivo que indique el espacio asignado.
 - Color de identificación.



OFICIO - IV-SABM-361950

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

- Fondo con marca de agua del logotipo oficial de la Secretaría (transparencia 10%)

- **Reverso**

- Fondo con marca de agua con el logotipo oficial de la Secretaría (transparencia 10%)
- Inicio de texto: Logotipo oficial de la Secretaría a colores.
- Texto: **Tipografía:** Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular / Soberana Sans Bold.
- Deberá incluirse el siguiente texto:

RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

- El tarjetón de acceso deberá colocarse en un lugar visible mientras el vehículo permanezca en el estacionamiento.
- El tarjetón es individual e intransferible. Por lo que de detectarse que se encuentra visible en un vehículo no registrado del usuario, procederá el retiro del mismo.
- Hacer alto total antes de ingresar al estacionamiento.
- Permitir la revisión de la cajuela a la salida por las instalaciones, por el oficial a cargo.
- Estacionarse correctamente en el lugar asignado
- No obstruir los accesos.

- **Catálogo de colores:**

- Pantone 2067C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 485C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 349C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone 376C Solid Coated (Transparencia 10%)
- Pantone Cool Gray 10C
- Pantone 877C

3. MUESTRAS.

Se requiere que los posibles proveedores presenten muestras completamente terminadas, de todos los modelos de corbatines para su dictaminación.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de noviembre de 2013.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La fecha de entrega de los bienes iniciará el día hábil posterior a la firma del contrato, y tendrá fecha de término 10 de noviembre de 2013, en las instalaciones de la Subdirección de Administración de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

**6. PRECIOS:**

Deberán cotizarse en moneda nacional, además de ser fijos durante toda la vigencia del contrato.

7. PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega completa y presentación de la factura correspondiente.

8. DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES:

El proveedor que resulte adjudicado se comprometerá a responder por su cuenta y riesgo de todas las deficiencias, y/o errores derivados de la elaboración y suministro de todos los bienes que por negligencia e inobservancia de su parte se generen.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, en virtud de que el plazo de entrega es de 10 días posteriores a la formalización del contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES:

Retraso en la prestación del servicio: se aplicará el 2% por cada día natural de retraso, sobre el monto total de los bienes no suministrados en tiempo y forma.

C. Rodolfo Rafael Montaña Rojas
Subdirector de Administración de Bienes Muebles



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

La que suscribe Lic. Gloria Elsa Loarca González, Directora de Servicios, en ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad al artículo 39 y en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en **12** fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a: **15 de junio de 2015.**

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ
LA DIRECTORA DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Cotejo: Lic. Glafira Ruíz Leura
Directora de Adquisiciones y Contratos

De conformidad con el oficio **No. IV-400-CA-0682/2015**, de fecha 12 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



000252
I

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIAL IA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Horacio Escuela Naval Militar 701
México, Del Coahuacán
04470, DF

PEDIDO

Dirección Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
VICENTE VILLADA 125 4
TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA
50000, MEX
7222198376 7222198376
agomez@grupehiga.com.mx
PAC8801196VA

2754930 04/3/13
Efectuar Entrega en:
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Horacio Escuela Naval Militar 701
México, Del Coahuacán
04470, DF

INFORMACIÓN

Pedido: 4509070794
Fecha del Pedido: 01/11/2013
Moneda: MXN
Área Solicitante: DGARM
Firma del Proveedor: / /
DD MM AA

Hoja: 1 de 4

Partida	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	Udem	Precio Unitario	Importe Total
---------	------------------------	----------------	----------	------	-----------------	---------------

40001	VINIL IMPRESO	33602	1.000	SER	173.580 00	173.580 00
-------	---------------	-------	-------	-----	------------	------------

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)
CANTIDAD: 800. UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)
CANTIDAD: 400. UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (IMAN-03)
CANTIDAD: 400. UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA

3000258 OTROS SERVICIOS COMERCIALES 1 SER 166.202.14

3000258 OTROS SERVICIOS COMERCIALES 1 SER 7.377.86

SUBTOTAL	173.580.00
IVA	27.772.80
TOTAL	201.352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80 /100 M.N.)

NUMERO DE PEDIDO: PA-091-2013.

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-049BIS-2013 ✓

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DGRMSG-SABM-363394 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NUMERO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARÁTULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

COTEJO:

11.12.2013 13:02:14

COTEJADO



000253
2

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Hacienda Escuela Naval Militar / 01

PEDIDO

Hoja: 2 de 4

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EN MÓDULOS COL. PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P. 04470, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EL ALMACÉN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

VIGENCIA DEL PEDIDO: DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013. ✓

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DEL MISMO.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA.- IMPUESTOS, "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO QUE SE REPORTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA., ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIGNAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR". H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA.- VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR".

COTEJO: 

11.12.2013 13:02:14

COTEJADO





Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICINA MAJOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Heroica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

Hojas: 3 de 4

NOVENA - PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, ASÍ COMO POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES, PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA". SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 45-FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA - RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO. "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA - INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS PARTES YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.

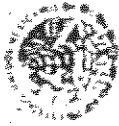
DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN, POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA - SOMETIMIENTO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA, SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUEDE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

11.12.2013 13:02:14



000254

3

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
Heróica Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

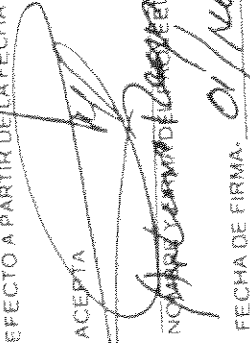
Hojas: 4 de 4

DÉCIMA OCTAVA - ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO. LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SEÑALE EL PROPIO PEDIDO NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO. EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADEMÁS EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTREGA. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS

DECIMA NOVENA - ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO: LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO, REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, NIVICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACÁN, DISTRITO FEDERAL, C.P. 04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.

ACEPTA


PROVEEDOR

FECHA DE FIRMA:

01/Nov./2015

ELABORA



(C. EDWIN FERNANDO FLORES HOYOS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ



LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ


LIC. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

COTEJO:



000255

4

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Hacienda Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Del. Coyoacán
C.P. 04470 México DF



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

Dirección Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
VICENTE VILLADA 125 4
50008 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX

Tel: 722198376
sgomez@grupohiga.com.mx
RFC: PAC8801196VA

INFORMACIÓN

No. de Doc. MIRO: 5200150231
Fecha del Documento: 22.11.2013
Doc. de referencia: 2544
No. Proveedor: 100020656

Hoja: 1 de 1

Texto:

Pos.	Materia/Descripción	Partida y Presupuestal	Cantidad	U de M	Valor Neto (Importe)
000001	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	166,202.14
000002	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	7,377.86
SUBTOTAL					173,580.00
IVA					27,772.80
TOTAL					201,352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

COTEJO:

COTEJADO

BILICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV

C. PACSABO REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES

Edada No. 125 - 4to piso
 Blvd. C.F. CARRISO Edificio de Lerito
 Surca de Lerido, Estado de México México
 L 7222142117
 Mail: maalvarez@gnp-online.com.mx
 Lugar de expedición: Toluca de Lerido Estado de México



Fecha de Emisión: 22/11/2013 14:30:00
R.F.C.: SRAS750101RB7
Nombre o Razón Social: SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO
Dirección: AV HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR

Número: 701
Colonia: PRESIDENTES EJIDALES 2DA SECCION
Municipio: COYOACAN, DISTRITO FEDERAL
País: MEXICO

Identificación: 04470
DISTRITO FEDERAL
Código de Cuenta: 1598
Forma de Pago: No identificado
Número de Cuenta: PACSA
Comrador: MXN
Tipo de Cambio:

Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
Comrador: LIC FERNANDO FLORES
Tipo de Cambio: 1.0

Descripción	Unidad	Cant.	Importe
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)	PZA	800.00	92.65
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)	PZA	400.00	215.77
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.27 X 0.10 (IMAN-03)	PZA	400.00	32.88
			173,580.00
			0.00
			27,772.80
			201,352.80

Importe con letra: Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.

Observaciones:

Formación del Timbre Fiscal Digital

Certificado Digital SAT
 00001000000202693892

Fecha de Certificación
 22/11/2013 14:30:00

MTR. JOAQUIN RAMIRO ARVIZU OLVERA
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES

FIRMA DE CONFORMIDAD AL 2DO. PÁRRAFO ART. 39
 REGLAMENTO INT. SEDATU Y EN REFERENCIA AL OF.

NA-10-06RM56-362353 SUSCRITO POR EL TITULAR DE FECHA 26/08/2013

COTEJO: _____

COTEJADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

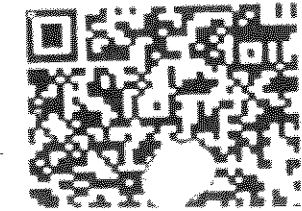
NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)


C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS

Cadena Original del Timbre

000257



000257
6

Sello Digital del Emisor

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Sello Digital del SAT

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se otorga en una representación impresa de un (1) ejemplar

MTRG. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZU OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MATERIALES
FIRMA DE CONFORMIDAD AL 200. PARRAFO ART. 39
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COTEJO:

COTEJADO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)


C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



000258

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Administración de Bienes Muebles

"2013. Año de la Calidad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

363331

Oficio No. IV-410-DCRMSG-SABM-

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

C.P. Alejandro Amador Montesinos
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbates de Estacionamiento

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de vinil impreso colocado en imán para la rotulación de unidades vehiculares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. Rafael Montaña Rosas
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

RECIBIÓ OFICIO
MANUEL GUERREROS CHANAVE
28 OCTUBRE 2013

C.c.p. - Mtro. Joaquín R. Arvizu Olvera - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. - Para su conocimiento

Av. H. Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales, 2a. Sección, Del. Coahuacán, D.F., C.P. 04470
Tel. (55) 5624 0000 www.sedatu.gob.mx

COTEJO:

0000105
COTEJADO



2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

363164

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

Asunto: Solicitud de Adquisición de Corbatines de Estacionamiento

C.P. Alejandro Amador Montesinos
irector de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de vinil impreso colocado en imán para la rotulación de unidades vehiculares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. Rafael Montaña Rosas
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO
COPIA
2013 NOV 12 09 11 47

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Mtro. Joaquín B. Arvizu Olvera. - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. - Para su conocimiento



OFICIO IV-SABM=363164

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

México, D.F., a 28 de Octubre del 2013

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE VINIL IMPRESO PEGADO EN IMAN PARA LA ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y VEHICULOS OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

1.- OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Suministro de Vinil Impreso colocado en imán para la rotulación e identificación de unidades vehiculares.

2.- DESCRIPCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objetivo de identificar sus unidades vehiculares así como las obtenidas a través del arrendamiento, requiere la rotulación de las mismas para evitar el uso con fines ajenos al transporte de funcionarios y operatividad que son inherentes a las actividades de la Secretaría.

No obstante y con el fin de minimizar el daño en las unidades que son patrimonio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como evitar controversias con la(s) empresa(s) arrendadoras de los vehículos administrativos y/o operativos y la erogación extraordinaria por concepto de daños ocasionados a la carrocería provocado por el adhesivo o la inadecuada técnica de remoción, se pretende la adquisición de vinil impreso pegado en imán para la rotulación e identificación vehicular que permitirán evitar la problemática contemplada en las líneas que anteceden y que deberán apegarse a las siguientes especificaciones:

- Vinil impreso y pegado sobre un imán de calibre 30.
- Protección de Maillard transparente en el anverso.
- Medidas y cantidades:
 - Logotipo Oficial de la SEDATU Autorizado (49x18cm) / Cant. 800
 - Logotipo Oficial "México Gobierno de la República) 70x25.7cm / 400
 - Logotipo Oficial "México Gobierno de la República) 27x10cm / 400
- Tabla de Colores de los Logotipos Oficiales Autorizados:
 - Pantone 200c
 - Pantone 356 c
 - Pantone Cool Gray 10c
 - Pantone 877C (Plata)

Tipografía Oficial: Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular.



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

3. MUESTRAS.

Se requiere que los posibles proveedores presenten muestras completamente terminadas, de todos los modelos de corbatines para su dictaminación.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de noviembre de 2013.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La fecha de entrega de los bienes iniciará el día hábil posterior a la firma del contrato, y tendrá fecha de término 10 de noviembre de 2013, en las instalaciones de la Subdirección de Administración de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

6. PRECIOS:

Deberán cotizarse en moneda nacional, además de ser fijos durante toda la vigencia del contrato.

7. PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega completa y presentación de la factura correspondiente.

8. DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES:

El proveedor que resulte adjudicado se comprometerá a responder por su cuenta y riesgo de todas las deficiencias, y/o errores derivados de la elaboración y suministro de todos los bienes que por negligencia e inobservancia de su parte se generen.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, en virtud de que el plazo de entrega es de 10 días posteriores a la formalización del contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES:

Retraso en la prestación del servicio: se aplicará el 2% por cada día natural de retraso, sobre el monto total de los bienes no suministrados en tiempo y forma.

C. Rodolfo Rafael Montaña Rojas
Subdirector de Administración de Bienes Muebles

SOLICITUD DE PEDIDO

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

INFORMACIÓN

No. de SolPed: 10074378
Fecha del Documento: 01/11/2013
Área solicitante: DGARM

Hoja: 1 de 1

Pos	Material / Descripción	Gpo. Art.	Cantidad	U de M	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Valor Neto (Importe)
00001	VINIL IMPRESO	33602	1.000	SER	30/11/2013	173.580,00	173.580,00
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1					
		SER	166.202,14				
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	1					
		SER	7.377,86				
SUBTOTAL							173.580,00
IVA							27.772,80
TOTAL							201.352,80

DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS
80/100 M.N.

JUSTIFICACIÓN / ADMINISTRADOR / SUPERVISOR:

AJINATARIO:

DATOS PRESUPUESTALES

Pos.	Presupuesto	PP	Centro Gestor	PosPre	Fondo	Area Funcional	Programa de Financiación
00001	192.754.48	10-OCT	100000900	33602	11	3201004P00101SEC	320100004P00101SEC
00001	8.568.02	11-NOV	100000900	33602	11	3201004P00101SEC	320100004P00101SEC
Tc	201.352,80						

SOLICITO

AUTORIZO

COTEJO:

COTEJADO

VIGENCIA	31-NOV-13
FECHA DE ELABORACIÓN	31-NOV-13

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

SEDATU

COTEJO:

UNIDADES(S) SOLICITANTE(S)	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES	PARTIDA	33602	DESCRIPCIÓN	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	31-NOV-13
FUNDAMENTO	ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN, 24, 25, 26 FRACCIÓN III, 42 PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS DE LA LAASSP, 73 Y 82 DE SU REGLAMENTO		REQUISICIÓN(S) No(S)	OFICIO IV-410-DGRMSG-SABM-369164 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 Y IV-410-DGRMSG-SABM-369394 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	AUDIPLICACIÓN DIRECTA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS			PRECIO UNITARIO SELECCIONADO	IMPORTE TOTAL ASIGNADO	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3	IMPORTE TOTAL OFERTADO(S)
				UNITARIO(S) OFERTADO(S) POR UNIDAD	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2						
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MAN CALIBRE 30 CON PROTECCION MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (MAN-01)	PIEZA	800	\$92.65	\$98.32	\$92.65	\$74,120.00	\$77,320.00	\$74,120.00	\$78,656.00	\$14,736.00	
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MAN CALIBRE 30 CON PROTECCION MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (MAN-02)	PIEZA	400	\$215.77	\$225.13	\$215.77	\$86,308.00	\$87,488.00	\$86,308.00	\$90,052.00	\$14,736.00	
3	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MAN CALIBRE 30 CON PROTECCION MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (MAN-03)	PIEZA	400	\$32.88	\$36.84	\$32.88	\$13,162.00	\$14,316.00	\$13,162.00	\$14,736.00	\$14,736.00	
				30 DIAS NATURALES	30 DIAS NATURALES	30 DIAS NATURALES	SUBTOTAL					
				REQUERIDO	REQUERIDO	REQUERIDO	IVA (16%)					
				ENTREGA			TOTAL					

COTEJADO

PROVEEDORES	ABC, S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDORA D.A.G. S.A. DE C.V.	ABC, S.A. DE C.V.
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.	ABC, S.A. DE C.V.
ABC, S.A. DE C.V.	ABC, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26-II Y 42 DE LA L.A.A.S.P. SE ADJUDICA EL SERVICIO A LA(S) EMPRESA(S) PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. CON LOS PRECIOS Y MONTOS REGISTRADOS EN EL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA DEPENDENCIA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, LO ANTERIOR COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO PROPORCIONADO POR EL ÁREA REQUERIDA EN BASE A LOS ARTICULOS 2, FRACCIÓN X, 26, DE LA LAASSP, ASÍ COMO 28 Y 29 DE SU REGLAMENTO, LO ANTERIOR SE AUTORIZA CON LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

000263

000264

13

DISTRIBUIDORA D.A.G. S.A DE C.V.

R.F.C. DDG-980807-HB9
ZACATEPEL MZA. 6 L.TE. 53-A COL. LA FLORIDA ECATEPEC DE MORELOS
EDO. DE MEXICO, CP 55120 TEL. 5774-4242

mail: dagdecv@hotmail.com

ECATEPEC EDO. MEX. 31 DE OCTUBRE DEL 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

	MEDIDA	CANTIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 48 X 0 18 (IMAN-01)	800	\$96 65	\$77,320.00
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 70 X 0 25 (IMAN-02)	400	219 72	\$87,488.00
3	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 270 X 0 10 (IMAN-03)	400	35.79	\$14,316.00
SUBTOTAL				\$179,124.00
16% IVA				\$28,659.84
TOTAL				\$207,783.84

AGRADECEMOS DE ANTEMANO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTARVNOS

ATENTAMENTE

C. NORMA CABRERA
NEXTEL 4991-4881

COTEJO: _____

COTEJADO



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO**

PROF. JOAQUIN RAMIRO ARVIZO OLVERA

Fecha 31-oct-13

Cotización

Requisición

Solicitante

En base a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización

Consecutivo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCIÓN DE MALLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.40 X 0.18 (IMAN-02)	PZA	800.00	\$92.65	\$74,120.00
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 35 CON PROTECCIÓN DE MALLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-03)	PZA	400.00	\$215.77	\$86,308.00
3	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECTOR DE MALLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.27 X 0.16 (IMAN-03)	PZA	400.00	\$32.88	\$13,152.00
sub total					\$173,580.00
16% IVA					\$27,772.80
Total					\$201,352.80

TIEMPO DE ENTREGA
CONDICIONES DE PAGO
LUGAR DE ENTREGA

ATENCIÓN
SR. ARTURO REYES GOMEZ

MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DEL 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO
PRESENTE.



POR ESTE CONDUCTO AGRADEZCO A USTED, SU CORDIAL INVITACION PARA COTIZARLE LOS PRODUCTOS QUE ESTA EMPRESA SUMINISTRA Y LOS CUALES A CONTINUACION SE DESCRIBEN

DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)	PIEZA	800	\$98.32	\$78,656.00
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)	PIEZA	400	\$225.13	\$90,052.00
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (IMAN-03)	PIEZA	400	\$36.84	\$14,736.00

SUBTOTAL \$183,444.00
I.V.A. \$ 29,351.04
TOTAL \$212,795.04

SIN OTRO PARTICULAR, EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE QUEDO DE USTED.

Det Comercial

ABC, S.A. de C.V.
R.F.C. DCA970304NRI

Av. tlahuac 1577 condominio 31 C.74 Col. Infonavit Delegacion Iztapalapa D.F. C.P. 09780
E-mail: kamakumy@yahoo.com.mx Tel.: 59.13.59 12

ATENTAMENTE

C. MARIA TERESA ARIAZ

COTEJO:

COTEJADO

Fecha de expedición :	01.11.2013
Número :	1000130806

PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
DE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO CONTRATO PEDIDO ORDEN DE TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

Número :	4500070744	Proveedor :	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
Objeto del Contrato : (Anotar resumen de los servicios contratados)			
Administrador del Contrato:	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Puesto:			

SERVICIOS CONTRATADOS

Periodo de	Número d	Del 01.11.2013 al 31.12.2013	SI	X	NO
	2497				
Im:					18,597.12
Se					

PENALIZACIONES / DEDUC VAS

Penalización	0	Deductivas	
--------------	---	------------	--

OBSERVACIONES:

- a) Este documento se debe expedir dentro de los dos días hábiles de la fecha pactada para cada uno de los periodos de la prestación del servicio. En caso de no recibir esta constancia en dicho periodo el administrador deberá presentar por escrito un documento en el que señale la(s) causa(s) que generaron el retraso de la liberación de la factura al proveedor.
- b) Los importes que se consignen deberán incluir el IVA.

Notas:

Autoriza el pago 

Fecha: 11.12.2013
COTEJO: 

COTEJADO

Pag.



SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de **\$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

México, D. F., 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDOS

Que con fecha 2 de enero de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las modificaciones realizadas al Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria, se transforma en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de las materias de Ordenamiento Territorial; Desarrollo Urbano y Vivienda; así como Desarrollo Agrario.

Que con fecha 2 de abril de 2013 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SEDATU y que de acuerdo con el artículo 29, se señalan las atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y que entre otras, en las fracciones I y X, se indica que le corresponde: "Aplicar las políticas, lineamientos y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de recursos materiales de las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables"; así como "Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables", por lo anterior, a continuación se presenta la fundamentación y motivación de la autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar,**

COTEJO: 

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
INDUSTRIAL Y TURISMO

Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de "**Vinil Impreso y pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones**", requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de **\$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

diversas presentaciones", requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ANTECEDENTES

Que con fecha 28 de octubre del año en curso, la Subdirección de Administración de Bienes Muebles adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió a la Dirección de Adquisiciones y Contratos oficios No. IV-410-DGRMSG-363394 y IV-410-DGRMSG-363164, mediante el cual solicitó la contratación de "**Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones**", correspondiente a la partida de gasto 33602 "Otros servicios comerciales".

Por lo que remitió la documentación siguiente: Anexo Técnico; Solicitud de pedido emitida por el sistema o programa GRP con No. 10074378 donde informa que cuenta con suficiencia presupuestal, asimismo investigación de mercado con cotizaciones de los participantes siguientes: DISTRIBUIDORA DAG, S.A. DE C.V.; PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.; y ABC, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, la Subdirección de Administración de Bienes Muebles y la Dirección de Contratos y Evaluación, realizaron de manera conjunta la investigación de mercado de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto a la contratación respectiva, a efecto de buscar

COTEJO: 

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
RURALEZ Y TERRESTRE

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROARIO,
RURALEZ Y TERRESTRE

Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de **\$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

las mejores condiciones para la Secretaría, la cual arroja un resultado económico favorable para el proveedor: **"PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V."**, según el cuadro de evaluación económica (comparativo de precios, análisis económico), porque presentó la cotización económica solvente más baja y al ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para la Secretaría.

Considerando el resultado de la Investigación de Mercado, y tomando como referencia los montos máximos de adjudicación para el ejercicio fiscal 2013, que establece como límite máximo para la adjudicación directa cuyo monto es \$326,000.00 (Trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el impuesto al valor agregado, mismos que fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDATU, para determinar la selección del procedimiento de contratación, y en congruencia con lo establecido por el artículo 3, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, y con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 primero y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 29, segundo párrafo, incisos II y VI de su Reglamento, se determina realizar un procedimiento de adjudicación directa para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, por un monto de \$173,580.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$27,772.80 (veintisiete mil setecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), **lo que arroja un importe total de \$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, toda vez que la cotización es solvente y garantiza las mejores condiciones para la Secretaría, por tanto con la formalización del instrumento jurídico de contratación se autoriza el presente procedimiento de contratación.

En términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la autorización para la formalización del mismo, se garantiza que el ejercicio del gasto se apegue a los criterios siguientes:



COTEJO: _____

Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de "Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones", requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de \$201.352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), con IVA incluido.

Economía: El proveedor ofrece los precios unitarios más bajos de las ofertas presentadas, lo que genera un ahorro estimado de \$26,688.82 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.), con respecto al precio no aceptable estimado con IVA.

Eficacia: El procedimiento de adquisición de bienes propuesto se realizó con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el área requirente, y se da cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

Eficiencia: En el procedimiento de adquisición de bienes se utilizaron de manera racional los recursos humanos y materiales con que cuenta la dependencia para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando con ello la pérdida de tiempo y recursos adicionales para la Secretaría.

Imparcialidad: Se asegura a los interesados en participar que el acto realizado en el procedimiento no limita la libre participación de ninguno de ellos, ni se otorgan condiciones más ventajosas a alguno en relación con los demás, ya que se les ha proporcionado a todos la misma información para la elaboración de sus cotizaciones.

Honoradez: Una vez realizada la evaluación técnica y económica, los precios seleccionados corresponden a los más bajos que se cotizan en el mercado, lo cual implica que se establecieron los mismos requisitos y condiciones para los participantes y se evita favorecer a alguno de ellos.

Transparencia: Los datos relevantes del procedimiento de adquisición de bienes se pondrá a disposición del público, en general, a través del portal de CompraNet que se encuentra a cargo de la Secretaría de Función Pública y del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con ello se permitirá tener acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa del presente procedimiento de adquisición de bienes de adjudicación directa.

COTEJO: _____



SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

La que suscribe Lic. Gloria Elsa Loarca González, Directora de Servicios, en ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad al artículo 39 y en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en **20** fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a: **15 de junio de 2015.**

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ
LA DIRECTORA DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Cotejo: Lic. Clafira Ruiz Leura
Directora de Adquisiciones y Contratos

De conformidad con el oficio **No. IV-400-CA-0682/2015**, de fecha 12 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ANEXO 3

Copia certificada de los expedientes correspondientes a los procedimientos de contratación, por adjudicación directa, de los pedidos: PA-091-2013 y PA-092-2013.



000273
Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de **\$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

México, D. F., 31 de octubre de 2013

CONSIDERANDOS

Que con fecha 2 de enero de 2013, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las modificaciones realizadas al Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria, se transforma en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada de las materias de Ordenamiento Territorial; Desarrollo Urbano y Vivienda; así como Desarrollo Agrario.

Que con fecha 2 de abril de 2013 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la SEDATU y que de acuerdo con el artículo 29, se señalan las atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y que entre otras, en las fracciones I y X, se indica que le corresponde: "Aplicar las políticas, lineamientos y ejecutar los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de recursos materiales de las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables"; así como "Conducir los procesos de licitaciones públicas, de invitaciones a cuando menos tres personas y de adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables", por lo anterior, a continuación se presenta la fundamentación y motivación de la autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar,**



Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de "Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones", requerido por la Subdirección de Bienes Muebles, por un monto de \$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), con IVA incluido.

diversas presentaciones", requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

ANTECEDENTES

Que con fecha 28 de octubre del año en curso, la Subdirección de Administración de Bienes Muebles adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, remitió a la Dirección de Adquisiciones y Contratos oficios No. IV-410-DGRMSG-363394 y IV-410-DGRMSG-363164, mediante el cual solicitó la contratación de "**Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones**", correspondiente a la partida de gasto 33602 "Otros servicios comerciales".

Por lo que remitió la documentación siguiente: Anexo Técnico; Solicitud de pedido emitida por el sistema o programa GRP con No. 10074378 donde informa que cuenta con suficiencia presupuestal, asimismo investigación de mercado con cotizaciones de los participantes siguientes: DISTRIBUIDORA DAG, S.A. DE C.V.; PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.; y ABC, S.A. DE C.V.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 28, 29 y 30 de su Reglamento, la Subdirección de Administración de Bienes Muebles y la Dirección de Contratos y Evaluación, realizaron de manera conjunta la investigación de mercado de la cual se desprenden las condiciones que imperan en el mismo, respecto a la contratación respectiva, a efecto de buscar



Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de **\$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, con IVA incluido.

las mejores condiciones para la Secretaría, la cual arroja un resultado económico favorable para el proveedor: **"PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V."**; según el cuadro de evaluación económica (comparativo de precios, análisis económico), porque presentó la cotización económica solvente más baja y al ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, para la Secretaría.

Considerando el resultado de la Investigación de Mercado, y tomando como referencia los montos máximos de adjudicación para el ejercicio fiscal 2013, que establece como límite máximo para la adjudicación directa cuyo monto es de \$326,000.00 (Trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el impuesto al valor agregado, mismos que fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEDATU, para determinar la selección del procedimiento de contratación, y en congruencia con lo establecido por el artículo 3, fracción VIII y anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, y con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III y 42 primero y último párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 29, segundo párrafo, incisos II y VI de su Reglamento, se determina realizar un procedimiento de adjudicación directa para la contratación de **"Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones"**, por un monto de \$173,580.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$27,772.80 (veintisiete mil setecientos setenta y dos pesos 80/100 M.N.), **lo que arroja un importe total de \$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.)**, toda vez que la cotización es solvente y garantiza las mejores condiciones para la Secretaría, por tanto con la formalización del instrumento jurídico de contratación se autoriza el presente procedimiento de contratación.

En términos de lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con la autorización para la formalización del mismo, se garantiza que el ejercicio del gasto se apegue a los criterios siguientes:



Fundamentación y motivación de la Autorización para la contratación de "Vinil Impreso y Pegado sobre imán, calibre 30, protección de Mylar, diversas presentaciones", requerido por la Subdirección de Administración de Bienes Muebles, por un monto de \$201,352.80 (Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), con IVA incluido.

Economía: El proveedor ofrece los precios unitarios más bajos de las ofertas presentadas, lo que genera un ahorro estimado de \$26,688.82 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho pesos 82/100 M.N.), con respecto al precio no aceptable estimado con IVA.

Eficacia: El procedimiento de adquisición de bienes propuesto se realizó con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el área requirente, y se da cumplimiento a los objetivos que se persiguen.

Eficiencia: En el procedimiento de adquisición de bienes se utilizaron de manera racional los recursos humanos y materiales con que cuenta la dependencia para realizar la adquisición y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando con ello la pérdida de tiempo y recursos adicionales para la Secretaría.

Imparcialidad: Se asegura a los interesados en participar que el acto realizado en el procedimiento no limita la libre participación de ninguno de ellos, ni se otorgan condiciones más ventajosas a alguno en relación con los demás, ya que se les ha proporcionado a todos la misma información para la elaboración de sus cotizaciones.

Honradez: Una vez realizada la evaluación técnica y económica, los precios seleccionados corresponden a los más bajos que se cotizan en el mercado, lo cual implica que se establecieron los mismos requisitos y condiciones para los participantes y se evita favorecer a alguno de ellos.

Transparencia: Los datos relevantes del procedimiento de adquisición de bienes se pondrá a disposición del público, en general, a través del portal de CompraNet que se encuentra a cargo de la Secretaría de Función Pública y del Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), con ello se permitirá tener acceso de manera oportuna, clara y completa de la información relativa del presente procedimiento de adquisición de bienes de adjudicación directa.

COTEJO: _____



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Historia Escuela Naval Militar 701
 México, Del Coyoacán
 04470, DF

000-17

5

PEDIDO

Dirección Proveedor
 PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
 VICENTE VILLADA 125 4
 TOLUCA DE LERDO CENTRO, TOLUCA
 50000, MEX
 7222198376 7222198376
 agomez@grupohiga.com.mx
 PAC8801196VA
 2754930 eA 345

Efectuar Entrega en:
 Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 Historia Escuela Naval Militar 701
 México, Del Coyoacán
 04470, DF

INFORMACIÓN

Pedido: 1500070794
Fecha del Pedido: 01/11/2013
Moneda: MXN
Área Solicitante: DGARM
Firma del Proveedor: / /
 DD MM AA

Hoja: 1 de 4

Artículo	Material / Descripción	Partida Presup	Cantidad	UdeM	Precio Unitario	Importe Total
00001	VINIL IMPRESO VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01) CANTIDAD: 800; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA	33602	1,000	SER	173,580.00	173,580.00
	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02) CANTIDAD: 400; UNIDAD DE MEDIDA: PIEZA					
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	166,202.14	
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		1	SER	7,377.86	
SUBTOTAL						173,580.00
IVA						27,772.80
TOTAL						201,352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80 /100 M N)

NÚMERO DE PEDIDO: PA-091-2013.

FUNDAMENTO LEGAL: CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y 82 DE SU REGLAMENTO.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD-049BIS-2013.

JUSTIFICACIÓN DE COMPRA: REFERENCIA: OFICIO NO. IV-410-DGRMSG-SABM-363394 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.

LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA CUBRIR EL PRESENTE COMPROMISO (SUFICIENCIA PRESUPUESTAL) SE INDICA CON EL NÚMERO ASIGNADO AUTOMÁTICAMENTE POR EL SISTEMA GRP AL PRESENTE PEDIDO Y QUE APARECE EN LA CARATULA DEL MISMO, EL CUAL SE SUSTENTA EN LA SOLICITUD DE PEDIDO RESPECTIVA.

CONDICIONES:

COTEJO: 

11.12.2013 13:02:14

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Hroteca Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

SE ENTREGA EN EL ALMACÉN DE ESTA SECRETARÍA, UBICADO EN AVENIDA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, EN MÓDULOS COL PRESIDENTES EJIDALES, SEGUNDA SECCIÓN, DEL COYOACÁN, MÉXICO D.F., C.P. 04470, EN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS.

FECHA MÁXIMA DE ENTREGA: A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES DE LA FIRMA DEL PEDIDO O DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EL ALMACEN ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES.

VIGENCIA DEL PEDIDO: DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO Y HASTA EL 31.12.2013. ✓

EL PAGO SE EFECTUARA A TRAVÉS DEL SIAFF, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA.

CLÁUSULAS.

PRIMERA - OBJETO DEL PEDIDO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PEDIDO, A PROPORCIONAR LOS BIENES, COMO SE DETALLAN EN LA CARÁTULA DEL MISMO.

SEGUNDA - FORMA DE PAGO: EL PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA.

TERCERA - IMPUESTOS: "LA DEPENDENCIA" ÚNICAMENTE PAGARÁ EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) A "EL PROVEEDOR", EL CUAL LO ENTERARÁ A LA OFICINA RECAUDADORA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE.

CUARTA - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR.

QUINTA - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN INCLUIR EL IVA. ESTA FIANZA DEBERÁ SER EXPEDIDA LEGALMENTE POR AFIANZADORA FACULTADA PARA ELLO, A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (TESOFE) Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO. DEBERÁ ENTREGARLA A LA DEPENDENCIA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSINGAR LOS SIGUIENTES DATOS:

A) SER EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESOFE. B) LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA. C) REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PEDIDO. D) LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE PEDIDO, SU FECHA DE FIRMA O SUSCRIPCIÓN DEL PEDIDO, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. E) EL SENALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR". F) LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LOS PEDIDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL MONTO QUE POR CONCEPTO DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES LLEGARE A APLICARSE A "EL PROVEEDOR". H) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR MANIFESTACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE "LA DEPENDENCIA". I) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. J) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

SEXTA - VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO SERÁ LA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA DEL PEDIDO: ESTE SE ENTREGARÁ EN EL INMUEBLE SEÑALADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA - RESPONSABILIDAD: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" EL PEDIDO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE PEDIDO. EL PROVEEDOR SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PEDIDO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE ENTREGARÁ DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, QUE PRESENTO "EL PROVEEDOR".

COTEJO:

COTEJADO



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALÍA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Financiera Escuela Naval Militar 701

PEDIDO

Hojas: 3 de 4

NOVENA - PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HABIL DE ATRASO. SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, ASÍ COMO, POR RETARDO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES PARA LA REPOSICIÓN DEL MATERIAL CON DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA". SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA HABIL DE ATRASO SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, QUE SERÁ APLICABLE HASTA LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 45 FRACCIÓN XIX Y 53, PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFOS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

DÉCIMA - RESCISIÓN: "LA DEPENDENCIA" DARÁ POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, SI EL PROVEEDOR INCURRE EN VIOLACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MISMO Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LAASSP.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PEDIDO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS SUPUESTOS "LA DEPENDENCIA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES. ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

PARA EFECTUAR EL PAGO DEL SERVICIO EJECUTADO "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE INCLUYA COSTO DEL SERVICIO PRESTADO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA DEPENDENCIA" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁ CELEBRARSE CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

SI TRANSCURRIDOS LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES "EL PROVEEDOR" NO PRESENTARE EL ESTUDIO DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR CANTIDAD ALGUNA A "LA DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTO DEL MONTO DEL PEDIDO Y/O DE LA CANTIDAD DE BIENES: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LAASSP "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE PEDIDO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL: ESTE PEDIDO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN, OBLIGACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ESTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A ESTA FECHA.


DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: EL PROVEEDOR RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PEDIDO Y EN CONSECUENCIA ES EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENGAN; POR LO QUE DESLINDA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL, POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE PEDIDO Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS O PRODUCTOS, ESTARÁ A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES, LA QUE SERÁ RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. ASIMISMO, DARÁN AL PROVEEDOR POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES; RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A PROPORCIONAR.

DÉCIMA SEXTA.- SOMETIMIENTO: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE AL CONTENIDO DE ESTE PEDIDO, A TODA Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, ASÍ COMO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, E REGLAMENTO DE LA MISMA LEY, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA; SU REGLAMENTO; E PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, E CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

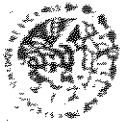
DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA TODA AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., POR ENDE EL PROVEEDOR RENUNCIA AL FUERO QUE PUDO CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

11.12.2013 13:02:14

COTEJO: 

COTEJADO

1



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES
 Heroica Escuela Naval Militar 701

000280

8

PÉDIDO


Hoja: 4 de 4

DÉCIMA OCTAVA.- ESTIPULACIONES COMPLEMENTARIAS: LOS BIENES DEBEN SER DE LA CALIDAD, CANTIDAD Y PRECIO QUE SE ESPECIFIQUE EN EL PEDIDO; LAS ENTREGAS DEBERÁN HACERSE EN EL LUGAR QUE SENALE EL PROPIO PEDIDO, NO HACIÉNDOSE RESPONSABLE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, SI LOS BIENES SE ENTREGAN EN LUGAR DISTINTO AL SENALADO; EN EL CASO DE ENTREGAS PARCIALES, LAS FACTURAS DEBERÁN HACERLO CONSTAR, INDICANDO ADEMÁS EL PEDIDO A QUE PERTENECEN, ANEXANDO COPIA DEL PEDIDO A LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA ENTREGA; EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES AMPARADOS EN EL PEDIDO EN EL PLAZO FIJADO EN EL MISMO Y DE LA CLASE Y CARACTERÍSTICAS SENALADAS.


DÉCIMA NOVENA.- ART. 57 DE LA LAASSP Y ART. 81 Y 107 DE SU REGLAMENTO; LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO QUE LAS ADQUISICIONES, SE REALICEN CONFORME A LO ESTABLECIDO. REALIZAR INSPECCIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN DE MONTOS, FIANZAS, PRODUCTOS Y SU CALIDAD, ASÍ COMO SOLICITAR DOCUMENTACIÓN DIRECTAMENTE A PROVEEDORES O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE RESULTE PERTINENTE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO NO HA HABIDO, ERROR, DOLO, MALA FE, NI VICIO ALGUNO EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO Y ENTERADAS, DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PEDIDO, SE FIRMA EN LAS OFICINAS DE LA DEPENDENCIA UBICADAS EN AV. H. ESCUELA NAVAL MILITAR NO. 701, SEGUNDO PISO, EDIFICIO REVOLUCIÓN, COL. PRESIDENTES EJIDALES, DEL COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, C.P.04470, LO ANTERIORMENTE PACTADO SURTE EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA COPIA DEL PRESENTE PEDIDO.


ACEPTA


 NO. DE CANCELACIÓN DEL PROVEEDOR 2015
 FECHA DE FIRMA: 01/NOV./2015

ELABORÓ


 C. EDWÍN HERNÁNDEZ FLORES HOYOS
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

REVISÓ


 LIC. ALEJANDRO AMADOR MONTESINOS
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS

AUTORIZÓ


 MTR. JOAQUÍN RAMÍREZ ARVIZU OLVERA
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



COTEJO:

COTEJADO

11.12.2013 13:02:14



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

F.C. PACSA01196VA

Fiscal REGIMEN GENERAL DE LAS PERSONAS MORALES

Calle: Avenida No. 125 - 4to piso

Ciudad: C.P. 60000 Toluca de Lerdo

México de Lerdo, Estado de México México

Tel: 7222142437

Mail: msalazar@pacsamex.com.mx

ugar de expedición: Toluca de Lerdo Estado de México

Emisor:

Fecha de Emisión: 22/11/2013 14:30:00

Nombre o Razón Social:

R.F.C.: SRAS750101RB7

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

AV HEROICA ESCUELA NAVAL

Código Postal:

Numero: 701

Estado: DISTRITO FEDERAL

Colonia:

PRESIDENTES EJIDALES 2DA SECCION

Municipio:

COYOACAN, DISTRITO FEDERAL

País:

MEXICO

Código de Cuenta:

No. de Proveedor:

Código de Orden:

Forma de Pago:

Estado de pago:

Numero de cuenta:

Agente de Ventas:

Comprador:

Código de Cuenta:

Tipo de Cambio:

Conceptos:

Pago en una sola exhibición

LIC FERNANDO FLORES

1.0

Clave	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unidad	Importe
	800.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)	92.65	74,120.00
	400.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)	215.77	86,308.00
	400.00	PZA	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.27 X 0.10 (IMAN-03)	32.88	13,152.00
Subtotal:					173,580.00
Descuento:					0.00
IVA 16.00%:					27,772.80
Total a pagar:					201,352.80

Importe con letra:

Doscientos un mil trescientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.

Observaciones:

Formación del Timbre Fiscal Digital

Certificado Digital SAT
00001000000202683892

Fecha de Certificación
22/11/2013 14:30:00

MTR. JOAQUÍN RAMIRO ARVIZO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. RODOLFO RAFAEL MONTAÑO ROJAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

FIRMA DE CONFORMIDAD AL 2DO. PÁRRAFO ART. 39
REGLAMENTO INT. SEDATU Y EN REFERENCIA AL DF.

M-410-DGRMSG-362353 SUSCRITO POR EL TITULAR DE FECHA 26/09/2013

COTEJO: _____

COTEJADO

000282

10

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)



C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS

COTEJO: _____



COTEJADO

000284
12

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ALMACEN No. 33.01.10

PEDIDO No. 4500070794 (PA-091-2013)

IMPORTE: \$201,352.80

NOTA: AL RECIBIR ESTA MERCANCIA LA SECRETARIA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO SE
RESERVA EL DERECHO DE RECLAMACIONES FUTURAS

(33602 OTROS SERVICIOS COMERCIALES)


C. EDUARDO ANTONIO DE GORTARI ORTIZ
ENCARGADO DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE
ALMACENES Y SUMINISTROS

COTEJO: 

COTEJADO



Marica Escuela Naval Militar 701
Col. Presidentes Ejidales 2a. Sección Def. Coahuacán
C.P. 04470 México DF

DEVENGADO DEL BIEN O SERVICIO

Dirección Proveedor
PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS SA DE CV
VICENTE VILLADA 125 4
50000 TOLUCA DE LERDO CENTRO MEX

Tel: 7222198376
sgomez@grupohiga.com.mx
RFC: PAC801196VA

INFORMACIÓN

No. de Doc. MIRO: 5200150231
Fecha del Documento: 22.11.2013
Doc. de referencia: 2544
No. Proveedor: 100020656

Hoja: 1 de 1

Texto:

P.	Materia/Descripción	Partida Presupuestal	Cantidad	U de M	Valor Neto (Importe)
000001	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	166,202.14
000002	VINIL IMPRESO	33602	1	SER	7,377.86
SUBTOTAL					173,580.00
IVA					27,772.80
TOTAL					201,352.80

(DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)

COTEJO: _____

COTEJADO

SEDATU

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRIARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



000236

Oficialía Mayor

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Administración de Bienes Muebles

"2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

363304

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

C.P. Alejandro Amador Montesinos
Director de Adquisiciones y Contratos
PRESENTE

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de vinil impreso colocado en imán para la rotulación de unidades vehiculares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. Rafael Montaña Rosas
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

RECIBIÓ OFICIO
MANUEL CARRANZA SANDOVAL
28 de octubre de 2013

C.c.p. : Miro Joaquín B. Arezu Olivera - Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales - Para su conocimiento

Av. H. Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales, 2a Sección, Del. Coyoacán, D.F. C.P. 044707000105
Tel. (55) 5624 0000 www.sedatu.gob.mx

COTEJO:

COTEJADO



2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

Oficio No. IV-410-DGRMSG-SABM-

363164

México, D.F., a 28 de octubre del 2013

Asunto: Solicitud de Adquisición de
Corbatines de Estacionamiento

C.P. Alejandro Amador Montesinos
Director de Adquisiciones y Contratos
ESENTE

Me permito distraer su atención con el propósito de que gire sus apreciables instrucciones al personal a su digno cargo para llevar a cabo la adquisición de vinil impreso colocado en imán para la rotulación de unidades vehiculares de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Por lo anterior adjunto al presente la siguiente documentación:

- Anexo Técnico.
- Suficiencia Presupuestal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

C. Rafael Montaña Rosas
Subdirector de Administración
de Bienes Muebles

2013 NOV 12 09 11 47

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

COPIA

C.c.p. Mtro. Joaquín R. Arvizu Olvera. – Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. – Para su conocimiento

Av. H. Escuela Naval Militar No. 669, Col. Presidentes Ejidales, 2a Sección, Del. Coyoacán, D.F. C.P. 04470
Tel. (55) 5624 0000 www.sedatu.gob.mx

00000000

COTEJO:

COTEJADO



OfICIO IV-SABM=363164

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano

México, D.F., a 28 de Octubre del 2013

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE VINIL IMPRESO PEGADO EN IMAN PARA LA ROTULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, Y VEHÍCULOS OTORGADOS EN ARRENDAMIENTO.

I.- OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.

Suministro de Vinil Impreso colocado en imán para la rotulación e identificación de unidades vehiculares.

II.- DESCRIPCIÓN.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el objetivo de identificar sus unidades vehiculares así como las obtenidas a través del arrendamiento, requiere la rotulación de las mismas para evitar el uso con fines ajenos al transporte de funcionarios y operatividad que son inherentes a las actividades de la Secretaría.

No obstante y con el fin de minimizar el daño en las unidades que son patrimonio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como evitar controversias con la(s) empresa(s) arrendadoras de los vehículos administrativos y/o operativos y la erogación extraordinaria por concepto de daños ocasionados a la carrocería provocado por el adhesivo o la inadecuada técnica de remoción, se pretende la adquisición de vinil impreso pegado en imán para la rotulación e identificación vehicular que permitirán evitar la problemática contemplada en las líneas que anteceden y que deberán apegarse a las siguientes especificaciones:

- Vinil impreso y pegado sobre un imán de calibre 30.
- Protección de Maillard transparente en el anverso.
- Medidas y cantidades:
 - Logotipo Oficial de la SEDATU Autorizado (49x18cm) / Cant. 800
 - Logotipo Oficial "México Gobierno de la República) 70x25.7cm / 400
 - Logotipo Oficial "México Gobierno de la República) 27x10cm / 400
- Tabla de Colores de los Logotipos Oficiales Autorizados:
 - Pantone 200c
 - Pantone 356 c
 - Pantone Cool Gray 10c
 - Pantone 877C (Plata)

Tipografía Oficial: Soberana Titular Bold / Soberana Titular Regular.



* 2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano.
 OFICIO=IV-SABM-163164

3. MUESTRAS.

Se requiere que los posibles proveedores presenten muestras completamente terminadas, de todos los modelos de corbatines para su dictaminación.

4. VIGENCIA DEL CONTRATO:

Hasta el 30 de noviembre de 2013.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La fecha de entrega de los bienes iniciará el día hábil posterior a la firma del contrato, y tendrá fecha de término 10 de noviembre de 2013, en las instalaciones de la Subdirección de Administración de Bienes Muebles de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.

PRECIOS:

Seberán cotizarse en moneda nacional, además de ser fijos durante toda la vigencia del contrato.

7. PAGO

El pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega completa y presentación de la factura correspondiente.

8. DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES:

El proveedor que resulte adjudicado se comprometerá a responder por su cuenta y riesgo de todas las deficiencias, y/o errores derivados de la elaboración y suministro de todos los bienes que por negligencia e inobservancia de su parte se generen.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

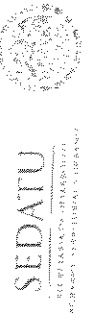
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, en virtud de que el plazo de entrega es de 10 días posteriores a la formalización del contrato.

10. PENAS CONVENCIONALES:

Retraso en la prestación del servicio: se aplicará el 2% por cada día natural de retraso, sobre el monto total de los bienes no suministrados en tiempo y forma.

C. Rodolfo Rafael Montaña Rojas
 Subdirector de Administración de Bienes Muebles

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



INFORMACIÓN

No. de SolPed: 10074378
Fecha del Documento: 01.11.2013
Área solicitante: DGAFIM

Hoja: 1 de 1

Pos.	Materia / Descripción	Gpo. Art.	Cantidad	U de M	Fecha de Entrega	Precio Unitario	Valor Neto (Importe)
00001	VINIL IMPRESO	33602	1.000SER		30.11.2013	173.580 00	173.580 00
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	SER	166.202.14				
3000258	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	SER	7.377 86				
SUBTOTAL							173.580 00
IVA							27.772.80
TOTAL							201.352 80

DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS
80/100 M.N.

JUSTIFICACIÓN / ADMINISTRADOR / SUPERVISOR:

DESTINATARIO:

DATOS PRESUPUESTALES

Pos.	Presupuesto	PP	Centro Gestor	PosPre	Fondo	Area Funcional	Programa de Financiación
00001	192.794.48	10-OCT	100000900	33602	11	3201004P00101SEC	320100004P00101SEC
00001	8.558 32	11-NOV	100000900	33602	11	3201004P00101SEC	320100004P00101SEC
Total	201.352.80						

SOLICITO

AUTORIZO

COTEJO:

COTEJADO

VIGENCIA	31-NOV-13
FECHA DE ELABORACION	31-04-13

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROARIO TERRESTRIAL Y URBANO
 OFICIALIA MAYOR
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESULTADO DE LA EVALUACION ECONOMICA
 CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS (ANALISIS ECONOMICO)

UNIDAD(ES) SOLICITANTE(S)	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE BIENES	PARTIDA	33602	DESCRIPCION	OTROS SERVICIOS COMERCIALES	31-04-13
FUNDAMENTO	ART 134 DE LA CONSTITUCION, 24, 25, 26 FRACCION III, 42 PRIMERO Y ULTIMO PARAFOS DE LA LAASSP, 73 Y 82 DE SU REGLAMENTO	REQUISICION E (S) No(s)	OFICIO IV-410-0GRMSG-SABM-363164 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2014 Y IV-410-0GRMSG-SABM-363394 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2013.	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA	

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS			PRECIO UNITARIO SELECCIONADO	IMPORTE TOTAL ASIGNADO	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	PROVEEDOR 3
				UNITARIO(S) OFERTADO(S) POR UNIDAD	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2					
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (MAN-01)	PIEZA	800	\$92.65	\$92.65	\$98.32	\$74,120.00	\$74,120.00			
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (MAN-02)	PIEZA	400	\$215.77	\$215.77	\$225.13	\$86,308.00	\$86,308.00			
3	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (MAN-03)	PIEZA	400	\$32.88	\$32.88	\$36.84	\$13,152.00	\$13,152.00			
VIGENCIA			30 DIAS	NATURALES	30 DIAS	NATURALES	30 DIAS	NATURALES	\$173,580.00	\$179,124.00	\$173,580.00
ENTREGA			SEGUN LO REQUERIDO	SEGUN LO REQUERIDO	SEGUN LO REQUERIDO	SEGUN LO REQUERIDO	IVA (18%)		\$27,772.80	\$28,659.84	\$27,772.80
SUBTOTAL									\$173,580.00	\$179,124.00	\$173,580.00
TOTAL									\$201,352.80	\$207,783.84	\$201,352.80

PROVEEDORES	1	DISTRIBUIDORA D.A.G. S.A. DE C.V.
	2	PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V.
	3	ABC, S.A. DE C.V.

DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26-III Y 42 DE LA L.A.A.S.P., SE ADJUDICA EL SERVICIO A LA(S) EMPRESA(S), PUBLICIDAD Y ARTICULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V., CON LOS PRECIOS Y MONTOS REGISTRADOS EN EL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO, POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PARA LA DEPENDENCIA, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, LO ANTERIOR COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO PROPORCIONADO POR EL AREA REQUERIDA, EN BASE A LOS ARTICULOS 2, FRACCION X, 26, DE LA LAASSP, ASI COMO 28 Y 29 DE SU REGLAMENTO, LO ANTERIOR SE AUTORIZA CON LA FORMALIZACION DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE CONTRATACION CORRESPONDIENTE.

162000

COTEJADO

COTEJO:

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROARIO TERRESTRIAL Y URBANO



000292
20

DISTRIBUIDORA D.A.G. S.A DE C.V.

R.F.C. DDG-980807-HB9
ZACATEPETL MZA. 6 LITE. 53-A COL. LA FLORIDA ECATEPEC DE MORELOS
EDO. DE MEXICO, CP. 55120 TEL. 5774-4242

mail: dagdecv@hotmail.com

ECATEPEC EDO. MEX. 31 DE OCTUBRE DEL 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU)

	MEDIDA	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 48 X 0 18 (IMAN-01)	800	\$96.65	\$77,320.00
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 70 X 0 25 (IMAN-02)	400	218.72	\$87,488.00
3	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0 270 X 0 70 (IMAN-03)	400	35.79	\$14,316.00
			SUBTOTAL	\$179,124.00
			16% IVA	\$28,659.84
			TOTAL	\$207,783.84

AGRADECEMOS DE ANTEMANO LA ATENCION QUE SE SIRVA PRESTAR NOS

ATENTAMENTE

C. NORMA CABRERA
NEXTEL 4991-4881

COTEJO:

COTEJADO

009293



**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO**

PROF. JOAQUIN RAMIRO ARVIZU OLIVERA

Fecha 31-oct-13

Cotización

Requisición

Solicitante

En base a su solicitud ponemos a su consideración la siguiente cotización

Consecutivo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Importe Total
1	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE NYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN 01)	PZA	800.00	\$92.65	\$74,120.00
2	VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE NYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.15 (IMAN 02)	PZA	400.00	\$215.77	\$86,308.00
3	VINIL EMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECTOR DE NYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.77 X 0.10 (IMAN 03)	PZA	400.00	\$32.88	\$13,152.00
sub total					\$173,580.00
16% IVA					\$27,772.80
Total					\$201,352.80

TIEMPO DE ENTREGA

CONDICIONES DE PAGO

LUGAR DE ENTREGA

A T E N T A M E N T E

SR. ARTURO REYES GOMEZ

Publicidad y Artes Gráficas Creativas S.A. de C.V.
José Vicente Villada No. 125 4º piso Col Centro
Toluca, México C.P. 50000

TELS 213-2115 217-47-29 FAX 213-6563
E-mail: pacsa@pacsapublicidad.com.mx

COTEJO:

COTEJADO

099294

MEXICO, D.F. A 31 DE OCTUBRE DEL 2013

SECRETARIA DE DESARROLLO
AGRICARIO TERRITORIAL Y URBANO
PRESENTE.



POR ESTE CONDUCTO AGRADEZCO A USTED, SU CORDIAL INVITACION PARA COTIZARLE LOS PRODUCTOS QUE
ESTA EMPRESA SUMINISTRA Y LOS CUALES A CONTINUACION SE DESCRIBEN

DESCRIPCION	U. MEDIDA	CANTIDAD	P UNITARIO	IMPORTE
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.48 X 0.18 (IMAN-01)	PIEZA	800	\$98.32	\$78,656.00
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.70 X 0.25 (IMAN-02)	PIEZA	400	\$225.13	\$90,052.00
VINIL IMPRESO Y PEGADO SOBRE IMAN CALIBRE 30 CON PROTECCION DE MYLAR TRANSPARENTE CON MEDIDA DE 0.270 X 0.10 (IMAN-03)	PIEZA	400	\$36.84	\$14,736.00

SUBTOTAL \$183,444.00
I.V.A. \$ 29,351.04
TOTAL \$212,795.04

SIN OTRO PARTICULAR, EN ESPERA DE UNA RESPUESTA FAVORABLE QUEDO D USTED.

De t Come c d

ABC, S.A. de C.V.

R.F.C. DCA970304NRI

Av. Ahuac 1577 condominio 31 C.74 Col. Infonavit Delegacion Iztapalapa D.F. C.P. 09780
E-mail: kamakumy@yahoo.com.mx Tel.: 59 13 59 12

ATENTAMENTE

C. MARIA TERESA ARIAZ

COTEJO: _____

COTEJADO



SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO

La que suscribe Lic. Gloria Elsa Loarca González, Directora de Servicios, en ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad al artículo 39 y en lo dispuesto por el artículo 13, fracción XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** que la presente copia concuerda fiel y exactamente con el documento que obra en el expediente respectivo. Se expide en **22** fojas en la Ciudad de México, Distrito Federal a: **12 de junio de 2015.**

ATENTAMENTE

LIC. GLORIA ELSA LOARCA GONZÁLEZ
LA DIRECTORA DE SERVICIOS

DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO
TERRITORIAL Y URBANO, EN AUSENCIA DEL DIRECTOR
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Y POR SER MATERIA DE SU COMPETENCIA.

Cotejo Lic. Glafira Ruiz Leura
Directora de Adquisiciones y Contratos

De conformidad con el oficio **No. IV-400-CA-0682/2015**, de fecha 11 de junio de 2015, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGDI/036/2015

ACUERDO DE TRÁMITE

México, Distrito Federal a veintidós de junio de dos mil quince. -----

VISTO de autos el contenido del oficio DGDI/DGAIB/DIF/310/029/2015, mediante el cual el Director de Investigaciones "F", requirió al Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de esta Secretaría de Estado, para que exhibiera copia certificada del procedimiento de contratación de la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. DE C.V. desde el requerimiento de contratación hasta la adjudicación del contrato, incluyendo copias certificadas del acta constitutiva de la señalada empresa, a cuyo requerimiento le recayó el oficio número UAG/210/285/2015 de fecha diecisiete de los corrientes, por medio del cual el Titular de la señalada Unidad, remitió un legajo constante de 146 fojas que incluyen copias certificadas y fotocopias. -----

Asimismo, a efecto de continuar con la secuela de la investigación correspondiente, cuyo objeto es determinar la existencia de una relación entre la empresa en comento y los servidores públicos señalados en el oficio número UAG/210/264/2015 de fecha tres de los corrientes, suscrito por el Lic. Luis Adrián Pascasio Martínez, Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de esta Secretaría de Estado, resulta necesario acreditar si en el sistema COMPRANET, mismo que se encuentra a cargo de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas, aparecen registradas adquisiciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. -----

De igual forma, a fin de acreditar el objeto de la presente investigación, resulta necesario que obre en autos copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos o ex servidores públicos: Edwin Fernando Flores Hoyos; Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, todos adscritos a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalados en el CITADO remitido por el Titular de la Unidad Auditoría Gubernamental. -----

Asimismo, se observa de autos, que mediante el oficio número DGDI/DGAIB/DIF/310/031/2015 emitido por el Director de Investigaciones "F" en el cual con motivo de la integración de la investigación contenida en el expediente DGDI/036/2015, requirió al Oficial Mayor en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos Edwin Fernando Flores Hoyos; Alejandro Amador Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olvera, siendo atendido dicho requerimiento mediante oficio número IV-400-CA-0701/2015, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava, Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de esa Secretaría de Estado. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGD/036/2015

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 26 y 37, fracciones XVII y XXVII, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10 y 20, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI. 2.3 y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, y a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, se ordena la práctica de las siguientes actuaciones de investigación, por lo que es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por atendido el requerimiento contenido en el oficio número DGD/DGAIB/DIF/310/029/2015, mediante el oficio número UAG/210/285/2015 de fecha diecisiete de los corrientes, por medio del cual, el Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental de esta Secretaría de Estado, remitió un legajo constante de 146 fojas que incluyen copias certificadas y fotocopias, mismas que se ordenan agregar a los autos por guardar relación con la presente investigación y para que surtan sus efectos legales que haya lugar.

SEGUNDO.- Mediante oficio de estilo, deberá solicitarse al Titular de la Unidad de Política en Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se sirva informar si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS S.A. de C.V. realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. De ser el caso, solicitesse copia certificada de los fallos correspondientes, así como de los datos que se aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada.

TERCERO.- Mediante oficio de estilo, deberá solicitarse al Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de esta Secretaría de Estado, se sirva remitir copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores o ex servidores públicos supra citados en el presente acuerdo.

CUARTO.- Téngase por atendido el requerimiento contenido en el oficio número DGD/DGAIB/DIF/310/031/2015 emitido por el Director de Investigaciones "F", siendo atendido mediante oficio número IV-400-CA-0701/2015, de fecha diecisiete de junio de dos mil quince, signado por el Lic. Julián José Velázquez Nava, Secretario Auxiliar de la Oficialía Mayor de esa Secretaría de Estado, por medio del cual proporciona copia certificada de los expedientes personales de los servidores públicos Edwin Fernando Flores Hoyos; Alejandro Amador



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones

EXPEDIENTE NÚMERO: DGDII/036/2015

Montesinos y Joaquín Ramiro Arvizu Olivera. -----

QUINTO.- CÚMPLASE. -----

Así lo proveyó y firma el CIUDADANO LICENCIADO ~~MOISÉS ANGELES ARENAS,~~
Director de Investigaciones "F" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones "F",
dependiente de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en la Secretaría de la
Función Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 24, de la Ley Federal de
Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 50, BIS 2, fracciones I y IV,
del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial
de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de
asistencia, que firman para constancia. -----

-----CONSTE-----

[Signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Signature] **LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.**

LIC. ARTURO APONTE ÁNGELES

000297



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
No. de Oficio: DGDI/310/059/2015
EXP. ADMVO. N° DGDI/036/2015

ALEJANDRO RAMOS

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón.

Lic. Alejandro Luna Ramos.
Titular de la Unidad de Política en
Contrataciones Públicas.
Presente.

22 de junio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "F" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que, se informe en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente oficio, si en el sistema COMPRANET, aparecen adquisiciones con la empresa PUBLICIDAD Y ARTÍCULOS CREATIVOS, S.A. de C.V. por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. De ser el caso, sírvase remitir copia certificada de los fallos correspondientes y proporcione los datos que aparezcan registrados de la mencionada empresa, incluyendo el soporte documental correspondiente en copia certificada.

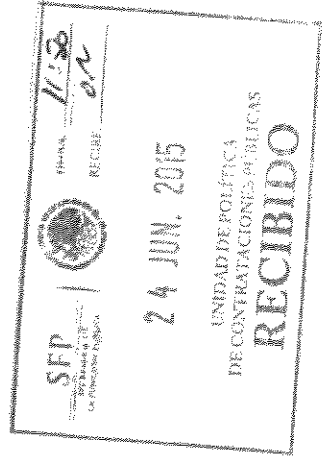
Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL~~

MAVA/

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Lic. José Gabriel Carreño Camacho.
Director General de Responsabilidades y
Situación Patrimonial.
Presente.

22 de junio de 2015.

En cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, emitido en el expediente de investigación al rubro citado, mismo que se tramita en la Dirección de Investigaciones "F" de esta Dirección General a mi cargo, solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del presente oficio, se remita copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los siguientes servidores públicos o ex servidores públicos:

- Edwin Fernando Flores De Hoyos. RFC. [REDACTED]
- Alejandro Amador Montesinos. RFC. [REDACTED]
- Joaquín Ramiro Arvizu Olivera. RFC. [REDACTED]

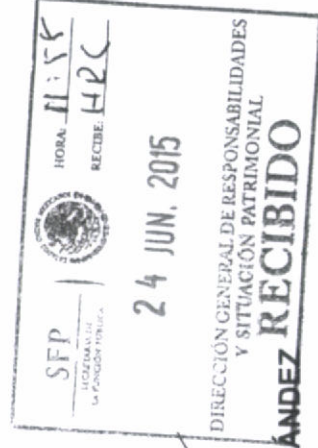
Lo anterior, a efecto de llevar a cabo la debida integración de la investigación tramitada en el expediente que se señala al rubro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI, 50 BIS, fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ

MAVA



CGJ0299



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "B"

Dirección de Investigaciones "F"

Exp. Admvo. Núm.: DGDI/036/2015

ACUERDO DE INTEGRACIÓN

México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil quince. -----

VISTO el oficio número DG/311/851/2015 de fecha veintiséis de los corrientes, mediante el cual el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de esta Secretaría de Estado, en atención al diverso DGDI/310/060/2015 remite copia certificada de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos investigados en el presente expediente. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 37, fracciones XVII y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, inciso A, fracción XXI.2.3, 50, BIS 2, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 20 y 24, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que es de acordarse y se: -----

----- ACUERDA -----

ÚNICO.- Procedase en este acto a integrar a los autos del expediente en que se actúa, el oficio antes citado y los anexos que se describen. Lo anterior por guardar relación con la presente investigación y para que surta sus efectos como corresponda. -----

Así lo proveyó y firma el CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VARELA ARENAS, Director de Investigaciones "F" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. -----

----- CONSTE -----

LIC. ARMA FLORES CEDILLO.

LIC. HEIDI JIMENEZ REYES

TESTIGOS DE ASISTENCIA

000300



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

No. Oficio DG/311/851/2015

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

LICENCIADO
JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Director General de Denuncias e Investigaciones
Presente



26 de junio de 2015

Expediente: DGDI/036/2015

Area 3 bloques de copia CCVATF

En atención a su oficio DGDI/310/060/2015, recibido el 24 de los actuales, con la finalidad de integrar el expediente de investigación citado al rubro, que se tramita en la Dirección de Investigaciones "F" de esa Dirección General, solicita remitir copia certificada de las declaraciones patrimoniales de las siguientes personas:

- Edwin Fernando Flores de Hoyos con [redacted]
- Alejandro Amador Montesinos con [redacted]
- Joaquín Ramiro Arvizu Olvera con [redacted]

Sobre el particular le informo que, una vez consultado el archivo documental y sistema declaraNetplus, que, en materia de registro y situación patrimonial administra la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, se localizó que las referidas personas presentaron ante esta dependencia, las declaraciones de situación patrimonial que se mencionan más adelante, de las que se remite copia certificada, así como de las notas aclaratorias y acuses de recibo correspondientes:

1.- Edwin Fernando Flores de Hoyos:

R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN / EJERCICIO	FECHA PRESENTACIÓN	TOTAL DE FOJAS
[redacted]	INICIAL	05/11/2013	9
[redacted]	MODIFICACIÓN 2014 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013	26/05/2014	
[redacted]	CONCLUSIÓN	16/06/2014	

2.- Alejandro Amador Montesinos:

R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN / EJERCICIO	FECHA PRESENTACIÓN	TOTAL DE FOJAS
[redacted]	INICIAL	08/11/2005	38
[redacted]	MODIFICACIÓN 2006 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005	30/05/2006	
[redacted]	CONCLUSIÓN	30/11/2006	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



	INICIAL	30/11/2006
	MODIFICACIÓN 2007 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006	23/05/2007
	MODIFICACIÓN 2008 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007	27/05/2008
	MODIFICACIÓN 2009 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008	16/06/2009
	MODIFICACIÓN 2010 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009	28/05/2010
	MODIFICACIÓN 2011 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010	13/05/2011
	MODIFICACIÓN 2012 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011	25/05/2012
	CONCLUSIÓN	25/04/2013
	INICIAL	13/01/2014
	INICIAL	30/09/2014
	CONCLUSIÓN	30/09/2014
	CONCLUSIÓN	27/01/2015

3.- Joaquín Ramiro Arvizu Olvera:

R.F.C.	TIPO DE DECLARACIÓN / EJERCICIO	FECHA PRESENTACIÓN	TOTAL DE FOJAS
[REDACTED]	INICIAL	06/12/2007	21
	MODIFICACIÓN 2008 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007	08/05/2008	
	MODIFICACIÓN 2009 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008	02/06/2009	
	MODIFICACIÓN 2010 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009	13/05/2010	
	MODIFICACIÓN 2011 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010	13/05/2011	

ENCUENTRO P/NGM
REF: FOLIO UNIVERSAL 45940

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal